

**De:** Rosalinda Martínez Sinco <rosalinda\_martinez@tcenergy.com>  
**Enviado el:** viernes, 2 de septiembre de 2022 01:37 p. m.  
**Para:** Contacto CONAMER  
**CC:** Felipe Radilla Vazquez  
**Asunto:** Comentarios al Anteproyecto del Expendiente 65/0016/090822 (DACGs Participación Cruzada).  
**Datos adjuntos:** Comentarios TC Energía\_Anteproyecto 65-0016-090822 (DACGs PC) 02092022..pdf; Cuadro comparativo con comentarios TC Energía\_Anteproyecto 65-0016-090822 (DACGs PC) 02092022.pdf

Dr. Alberto Montoya Martín del Campo  
Comisionado Nacional de Mejora Regulatoria  
PRESENTE

Por medio del presente, me permito adjuntar comentarios de fondo elaborados por TC Energía al Expediente 65/0016/090822 que contiene el **Anteproyecto del "Acuerdo de la Comisión Reguladora de Energía por el que se Expiden las Disposiciones Administrativas de Carácter General que Establecen el Procedimiento y Requisitos para la Autorización de Participación Cruzada, la Metodología para el Análisis de sus Efectos en la Competencia, la Eficiencia en los Mercados y el Acceso Abierto Efectivo, e Interpretan para Efectos Administrativos, la Participación Cruzada Prevista en los Párrafos Segundo y Tercero del Artículo 83 de la Ley de Hidrocarburos"**, ingresado por la Comisión Reguladora de Energía.

Le agradecemos la atención y consideración del documento anexo al presente correo.

Reciba saludos.

Rosalinda Martínez Sinco  
MX Coordinator, Regulatory Affairs  
Regulatory Affairs

[rosalinda\\_martinez@tcenergy.com](mailto:rosalinda_martinez@tcenergy.com)

Desk: +52 (55) 5093-4530



Av. Miguel de Cervantes Saavedra 301  
Torre Terret Norte, Piso 17  
Colonia Granada  
Ciudad de México, 11520

[TCenergia.com](http://TCenergia.com)



Respetamos el derecho de elegir los mensajes electrónicos que desea recibir. Para dejar de recibir estos comunicados y otros similares de TC Energía [haga clic aquí para cancelar la inscripción](#).

Si no puede hacer clic en el enlace, responda este correo y cambie el asunto a "CANCELAR INSCRIPCIÓN".

Este mensaje electrónico y los documentos adjuntos están dirigidos solo a los destinatarios indicados. Este comunicado puede contener información de TC Energía privilegiada, confidencial, o bien protegida contra su divulgación, por lo que no se debe divulgar, copiar, reenviar ni distribuir sin autorización. Si recibió este mensaje por error, notifique de inmediato al remitente y borre el mensaje original.

Gracias

**EXPEDIENTE:** 65/0016/090822.

**ANTEPROYECTO:** Acuerdo de la Comisión Reguladora de Energía por el que se Expiden las Disposiciones Administrativas de Carácter General que Establecen el Procedimiento y Requisitos para la Autorización de Participación Cruzada, la Metodología para el Análisis de sus Efectos en la Competencia, la Eficiencia en los Mercados y el Acceso Abierto Efectivo, e Interpretan para Efectos Administrativos, la Participación Cruzada Prevista en los Párrafos Segundo y Tercero del Artículo 83 de la Ley de Hidrocarburos.

Hago referencia al anteproyecto “Acuerdo de la Comisión Reguladora de Energía por el que se Expiden las Disposiciones Administrativas de Carácter General que Establecen el Procedimiento y Requisitos para la Autorización de Participación Cruzada, la Metodología para el Análisis de sus Efectos en la Competencia, la Eficiencia en los Mercados y el Acceso Abierto Efectivo, e Interpretan para Efectos Administrativos, la Participación Cruzada Prevista en los Párrafos Segundo y Tercero del Artículo 83 de la Ley de Hidrocarburos” (el “**Anteproyecto**”), publicado en la página de la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (“**CONAMER**”) el 9 de agosto de 2022, el cual se clasificó con un análisis de impacto regulatorio (“**AIR**”) moderado, al respecto, me permito manifestar las siguientes:

#### **ANTECEDENTES**

1. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley Federal de Competencia Económica (“**LFCE**”), la cual en su artículo 10 establece lo siguiente:

**Artículo 10.** *La Comisión es un órgano autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, independiente en sus decisiones y funcionamiento, profesional en su desempeño, imparcial en sus actuaciones y ejercerá su presupuesto de forma autónoma, misma que tiene por objeto garantizar la libre concurrencia y competencia económica, así como prevenir, investigar y combatir los monopolios, las prácticas monopólicas, las concentraciones y demás restricciones al funcionamiento eficiente de los mercados.*

2. El 11 de agosto de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley de Hidrocarburos (“**LH**”), la cual en su artículo 83 establece lo siguiente:

**Artículo 83.-** *La Comisión Reguladora de Energía, con la opinión de la Comisión Federal de Competencia Económica, establecerá las disposiciones a las que deberán sujetarse los Permisionarios de Transporte, Almacenamiento, Distribución, Expendio al Público y comercialización de Hidrocarburos, Petrolíferos y Petroquímicos, así como los usuarios de dichos productos y servicios, con objeto de promover el desarrollo eficiente de mercados competitivos en estos sectores. Entre otros aspectos, dichas disposiciones podrán establecer la estricta separación legal entre las actividades permitidas o la separación funcional, operativa y contable de las mismas; la emisión de códigos de conducta, límites a la participación en el capital social, así como la participación máxima que podrán tener los agentes económicos en el mercado de la comercialización y, en su caso, en la reserva de capacidad en los ductos de Transporte e instalaciones de Almacenamiento.*

*Las disposiciones a que se refiere el párrafo anterior contemplarán que las personas que, directa o indirectamente, sean propietarias de capital social de usuarios finales, productores o comercializadores de Hidrocarburos, Petrolíferos y Petroquímicos que utilicen los servicios de Transporte por ducto o Almacenamiento sujetos a acceso abierto, solamente podrán participar, directa o indirectamente, en el capital social de los Permisionarios que*

presten estos servicios cuando dicha participación cruzada no afecte la competencia, la eficiencia en los mercados y el acceso abierto efectivo, para lo cual deberán:

I. Realizar sus operaciones en sistemas independientes, o

II. Establecer los mecanismos jurídicos y corporativos que impidan intervenir de cualquier manera en la operación y administración de los Permissionarios respectivos.

*En todo caso, la participación cruzada a la que se refiere el segundo párrafo de este artículo y sus modificaciones deberán ser autorizadas por la Comisión Reguladora de Energía, quien deberá contar previamente con la opinión favorable de la Comisión Federal de Competencia Económica.*

3. El 11 de agosto de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética ("**LORCME**"), la cual en su artículo 42 establece lo siguiente:

*"**Artículo 42.-** La Comisión Reguladora de Energía fomentará el desarrollo eficiente de la industria, promoverá la competencia en el sector, protegerá los intereses de los usuarios, propiciará una adecuada cobertura nacional y atenderá a la confiabilidad, estabilidad y seguridad en el suministro y la prestación de los servicios."*

### **CONSIDERACIONES**

De conformidad los Antecedentes escrito, se considera necesario que la Comisión Reguladora de Energía ("**CRE**") reformule el contenido del Anteproyecto, ya que por la forma en que se encuentra redactado se entiende que la CRE podría realizar funciones en materia de participación cruzada que son competencia exclusiva de la Comisión Federal de Competencia Económica ("**COFECE**"), lo cual sería incongruente con las obligaciones que tienen los permisionados en esta materia, ya que de ser así que existiría una duplicidad de trámites y el permisionario no tendría una certeza respecto al cumplimiento de las obligaciones en materia de participación cruzada, si es que las resoluciones que emitan en su caso, la CRE y la COFECE difieren entre sí, considerando que estas últimas revisarían casi la misma información.

Lo anterior, toda vez que, si bien la CRE tiene la facultad de fomentar el desarrollo eficiente de la industria y promover la competencia en el sector, es facultad de la COFECE garantizar la libre competencia y competencia económica, así como prevenir, investigar y combatir los monopolios, las prácticas monopólicas, las concentraciones y demás restricciones al funcionamiento eficiente de los mercados.

Dice	DEBE DECIR	COMENTARIOS o JUSTIFICACIÓN
<p><b>1. Objeto y alcance</b>  <b>1.1 Del objeto</b>  Las presentes Disposiciones Administrativas de Carácter General (DACG) son de aplicación general y de observancia en todo el territorio nacional y tienen por objeto:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>i. Definir los conceptos que resultan indispensables para analizar la participación cruzada prevista en los párrafos segundo y tercero del artículo 83 de la Ley de Hidrocarburos.</li> <li>ii. Interpretar para efectos administrativos, la participación cruzada prevista en los párrafos segundo y tercero del artículo 83 de la Ley de Hidrocarburos.</li> <li>iii. Establecer la metodología para el análisis de los efectos de la participación cruzada en la competencia, la eficiencia en los mercados y el acceso abierto efectivo.</li> <li>iv. Establecer el procedimiento y requisitos para la autorización de participación cruzada.</li> </ol>		<p>El artículo 83 de la Ley de Hidrocarburos (“<b>LH</b>”) establece que la Comisión Reguladora de Energía (“<b>CRE</b>”), con la opinión de la Comisión Federal de Competencia Económica (“<b>COFECE</b>”), establecerá las disposiciones a las que deberán sujetarse los permisionarios de transporte, almacenamiento, distribución, expendio al público y comercialización de hidrocarburos, petrolíferos y petroquímicos, así como los usuarios de dichos productos y servicios, con objeto de promover el desarrollo eficiente de mercados competitivos en estos sectores.</p> <p>De conformidad a lo establecido en el citado artículo si bien la CRE es la encargada de establecer las disposiciones, para promover el desarrollo eficiente de mercados competitivos en los sectores de hidrocarburos, petrolíferos y petroquímicos, es facultad de la COFECE, el de garantizar la libre competencia y competencia económica, así como prevenir, investigar y combatir los monopolios, las prácticas monopólicas, las concentraciones y demás restricciones al funcionamiento eficiente de los mercados, incluyendo el correspondiente a los hidrocarburos, petrolíferos y petroquímicos.</p> <p>Por lo anterior, se considera que, la CRE debe reformular el objeto del anteproyecto, ya que en la redacción propuesta por dicho órgano regulador coordinado en materia energética se hace una combinación de atribuciones, invadiendo las atribuciones que tiene la COFECE conforme al artículo 10 de la Ley Federal de Competencia Económica (“<b>LFCE</b>”).</p>
<p><b>1.3 De los sujetos obligados</b>  Los sujetos obligados, conforme al segundo párrafo del artículo 83 de la Ley de Hidrocarburos, son:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>i. Usuarios finales, productores o comercializadores de hidrocarburos, petrolíferos y/o petroquímicos que utilicen los servicios de transporte por ducto o almacenamiento sujetos a acceso abierto, y</li> <li>ii. Permisionarios que presten los servicios de transporte por ducto o</li> </ol>		<p>Se de establecer específicamente que los sujetos obligados son los usuarios finales, productores, comercializadores, transportistas, almacenistas de hidrocarburos, petrolíferos y/o petroquímicos, <b>que se encuentren o configuren el supuesto de participación cruzada</b>, ya que la redacción es muy amplia y pareciera que le aplica a todos los</p>

<p>almacenamiento sujetos a acceso abierto de hidrocarburos, petrolíferos y/o petroquímicos.</p>		<p>permisionarios, aún y cuando no se encuentren en algún supuesto o configuren la participación cruzada.</p>
<p><b>2.11 Afectación en el mercado</b> Cualquier alteración en la competencia, la eficiencia en los mercados y el acceso abierto efectivo. Dicha afectación puede derivar de acciones que realizan los Agentes Económicos, tales como: incrementar los precios de mercado, reducir la producción, suministro y/o provisión de los bienes o servicios, disminuir la calidad o innovación de éstos, todo ello, de manera rentable.</p>		<p>Se debe establecer que se entiende por alteración en la competencia y eficiencia en el mercado, ya que esta definición no brinda una certeza jurídica a los permisionarios. Además, tal y como lo señala el artículo 10 de la LFCE, la COFECE es la autoridad encargada de garantizar la libre concurrencia y competencia económica, así como prevenir, investigar y combatir los monopolios, las prácticas monopólicas, las concentraciones y demás restricciones al funcionamiento eficiente de los mercados</p>
<p><b>2.12 Agente Económico</b> Toda persona física o moral, con o sin fines de lucro, dependencias y entidades de la administración pública federal, estatal o municipal, entidades paraestatales, asociaciones, cámaras empresariales, agrupaciones de profesionistas, fideicomisos, o cualquier otra forma de participación en la actividad económica, de conformidad con el artículo 3, fracción I, de la Ley Federal de Competencia Económica (LFCE). En este sentido, se refiere a los sujetos de los incisos i) y ii) de los sujetos obligados de las presentes Disposiciones con fundamento en el segundo párrafo del artículo 83 de la Ley de Hidrocarburos.</p>		<p>Se considera que esta disposición es incongruente, ya que la LFCE ya define que se entiende por agente económico, toda vez que el análisis de la competencia le corresponde a COFECE y, por lo tanto, no es necesario que exista otra definición. Además, en la definición del anteproyecto, refiere que se entiende por agente económico a los sujetos establecidos en las fracciones I y II del artículo 83 de la LH, pero dichas fracciones hacen referencia a los mecanismos jurídicos, administrativos, operacionales y corporativos que pueden que ayudan a garantizar que la participación cruzada no afecta la competencia, eficiencia en los mercados y acceso abierto</p>
<p><b>2.25 Escrito de Requerimiento</b> Documento mediante el cual la Comisión solicita información a uno o varios de los Agentes Económicos Involucrados Directa o Indirectamente, en la solicitud de autorización de participación cruzada o nueva solicitud de participación cruzada.</p>		<p>En su caso la CRE solo podría requerir información a los Agentes económicos Involucrados Directamente, ya que los Agentes Económicos Indirectos, no son permisionarios y, por lo tanto, no son sujetos regulados por la CRE.</p>

<p><b>2.27 Grupo de Interés Económico</b></p> <p>En materia de competencia económica, se está ante un grupo de interés económico cuando un conjunto de personas físicas o morales tienen intereses comerciales y financieros afines, y coordinan sus actividades para lograr un determinado objetivo común, pudiendo ejercer una influencia decisiva o un control real o latente sobre la otra. De igual manera, para considerar que existe un grupo económico, se analiza si un Agente Económico, directa o indirectamente, coordina las actividades del grupo para operar en los mercados y, además, puede ejercer una influencia decisiva o control sobre otro. Así, aunado a los elementos de interés -comercial y financiero- y de coordinación de actividades, concurren otros como son el control, la autonomía y el comportamiento de los agentes económicos en el mercado.</p>		
<p><b>3.1 Acceso abierto efectivo</b></p> <p>El acceso abierto es la medida regulatoria que obliga a los permisionarios a prestar los servicios de transporte y almacenamiento de gas natural, petrolíferos y petroquímicos en condiciones similares a usuarios de características similares; es decir, que sujeto a que exista capacidad disponible, se debe de prestar estos servicios a cualquier permisionario. En este sentido, el acceso abierto efectivo implica que se dé cabal cumplimiento a la regulación en materia de acceso abierto y se garantice su ejecución.</p> <p>Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de la LH, el Capítulo X, Secciones Primera a Cuarta del Reglamento, las Disposiciones Administrativas de carácter general en materia de acceso abierto y prestación de los servicios de transporte por ducto y almacenamiento de gas natural y, las Disposiciones Administrativas de carácter general en materia de acceso abierto y prestación de los servicios de transporte por ducto y almacenamiento de petrolíferos y petroquímicos, correspondientes a las resoluciones número RES/900/2015, RES/899/2015 y acuerdos número A/024/2018 y A/041/2020, vigentes y las que los modifiquen o sustituyan.</p>		<p>Se sugiere eliminar esta definición, ya que la disposición 1.4 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General en Materia de Acceso Abierto y Prestación de los Servicios de Transporte por Ducto y Almacenamiento de Gas Natural (<b><u>DACGS de Acceso Abierto</u></b>) establece la definición de acceso abierto:</p> <p><i>“1.4. Se entiende como acceso abierto y no indebidamente discriminatorio cuando los Permisionarios están obligados a prestar el servicio de Transporte y Almacenamiento de Gas Natural en condiciones similares a Usuarios de características similares. En caso de que nuevos agentes demanden el servicio, el Permisionario estará obligado a prestarlo siempre que haya Capacidad Disponible.”</i></p>
<p><b>3.2 Competencia</b></p> <p>Para el análisis que la Comisión realiza de conformidad con los artículos 42 de la LORCME y 83, párrafos segundo y tercero de la LH, se entiende que la competencia es el proceso de rivalidad entre oferentes en un mercado, en el cual deciden y aplican estrategias para obtener ganancias al diferenciarse entre sí, en precios, calidades, cantidades u otros aspectos.</p> <p>De esta manera, la promoción a la competencia que realiza la Comisión busca evitar que los permisionarios realicen afectaciones en el mercado en perjuicio de los usuarios y usuarios finales conforme al artículo 68, párrafo tercero del Reglamento.</p>		<p>Se sugiere reformular la disposición 3.2 del anteproyecto, ya que el artículo 42 de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética (<b><u>LORCME</u></b>), establece que la CRE fomentará el desarrollo eficiente de la industria, <b><u>promoverá</u></b> la competencia en el sector. Sin embargo, de conformidad con el artículo 10 de la LFCE, la COFECE garantizar la libre competencia y competencia económica, así como prevenir, investigar y combatir los monopolios, las prácticas monopólicas, las concentraciones y demás restricciones al</p>

		<p>funcionamiento eficiente de los mercados, incluyendo el correspondiente a los hidrocarburos, petrolíferos y petroquímicos, por lo que es facultad de la COFECE el prevenir que existan afectaciones en el mercado.</p>
<p><b>3.4 Eficiencia en los mercados</b>                  Se considera que un mercado es eficiente si al precio de equilibrio todos los participantes (oferentes y demandantes) que pueden y quieren realizar transacciones en el mercado las realizan, lo que puede derivar en una mayor obtención de beneficios y menores costos.</p> <p>En este sentido, la eficiencia en los mercados se encuentra estrechamente relacionada con la competencia y con el acceso abierto efectivo, ya que, si en el mercado se está cumpliendo la obligación de acceso abierto y no se encuentran indicios de que se puedan o se estén generando efectos negativos en la competencia, entonces resulta razonable asumir que la participación cruzada no está afectando la eficiencia en los mercados, pues se están realizando todos los intercambios que son factibles.</p>		<p>El artículo 94 de la LFCE, establece los procedimientos especiales de investigación mediante los cuales la COFECE realiza investigaciones, por la existencia de elementos que hagan suponer que no existen condiciones de competencia efectiva en un mercado y con el fin de determinar la existencia de barreras a la competencia y libre concurrencia o insumos esenciales que puedan generar efectos anticompetitivos, con lo cual se asegura que exista una eficiencia en los mercados.</p>
<p><b>3.6 Modificación a la participación cruzada</b>                  Conforme a lo señalado en los artículos 48, párrafo segundo, y 50 del Reglamento, se entenderá como modificación a la participación cruzada referida en el artículo 83, párrafo tercero de la LH a las modificaciones accionarias, cesiones de permiso, cambios en los permisos o cambios en las condiciones del mercado, que actualicen el supuesto de participación cruzada establecido en el numeral 3.5 de las presentes Disposiciones, así como las modificaciones derivadas de las acciones u omisiones de los Solicitantes a las condiciones de mercado que fueron analizadas por la Comisión y bajo las cuales fue autorizada la participación cruzada, incluyendo, de manera enunciativa mas no limitativa los siguientes cambios:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>i. En el trayecto del sistema de transporte por ducto sujeto a acceso abierto;</li> <li>ii. En la capacidad del sistema de transporte por ducto y/o almacenamiento, sujetos a acceso abierto;</li> <li>iii. En las condiciones del mercado y de las actividades que realicen los Agentes Económicos y que a su vez implique la actualización del supuesto de participación cruzada establecido en el artículo 83, segundo párrafo de la LH;</li> <li>iv. En los productos autorizados en los permisos de comercialización, transporte por ducto o almacenamiento sujetos a acceso abierto, así como en los hidrocarburos, petrolíferos y/o petroquímicos producidos;</li> </ul>		<p>Es necesario clarificar este punto, en lo relativo a las <i>“modificaciones derivadas de las acciones u omisiones de los Solicitantes a las condiciones de mercado que fueron analizadas por la Comisión y bajo las cuales fue autorizada la participación cruzada”</i></p> <p>¿Cuáles podrían ser estas acciones u omisiones?</p>

<p>v. Modificación de la estructura accionaria de Agentes Económicos Involucrados que cuentan con uno o más permisos otorgados por la Comisión. Se incluyen los cambios derivados de una o más cesiones de permiso;</p> <p>vi. En el permiso a partir del cual está amparada una infraestructura determinada.</p>		
<p><b>3.10 Uso de servicios de transporte por ducto o almacenamiento sujeto a acceso abierto</b></p> <p>“Las personas que, directa o indirectamente, sean propietarias de capital social de usuarios finales, productores o comercializadores de Hidrocarburos, Petrolíferos y Petroquímicos que utilicen los servicios de transporte por ducto o almacenamiento sujetos a acceso abierto”, a que hace referencia el párrafo segundo del artículo 83 de la LH, y que comprende alguna o algunas de las situaciones siguientes:</p> <p>i. La contratación de dichos servicios directamente con el transportista o almacenista, o por medio de un comercializador;</p> <p>ii. La obtención de estos servicios por medio de cesiones de capacidad;</p> <p>iii. La obtención de algún beneficio económico directo o indirecto por el aprovechamiento de dichos servicios.</p> <p>Por lo que, utilizar no se limita a quienes tienen directamente contratados los servicios de transporte por ducto o almacenamiento sujetos a acceso abierto, sino también incluye a quienes los usan indirectamente u obtienen algún beneficio económico directo por el aprovechamiento de dichos servicios.</p> <p>En este sentido, utilizar los servicios de transporte por ducto o almacenamiento sujetos a acceso abierto, no depende de quien tenga los derechos de propiedad de la infraestructura ni de quien directamente tenga contratados estos servicios, sino de quienes se favorecen de los beneficios de que los hidrocarburos, petrolíferos y/o petroquímicos sean transportados o almacenados en dicha infraestructura.</p>		<p>Se considera excesivo que se contemplen a las personas que indirectamente sean propietarias de capital social, además que dicha disposición es contraria a lo establecido en la LH, ya que de conformidad a lo establecido en el artículo 83 de la LH, los sujetos de participación cruzada son los permisionarios de transporte, almacenamiento, distribución, expendio al público y comercialización de hidrocarburos, petrolíferos y petroquímicos, así como los usuarios de dichos productos y servicios.</p>
<p><b>4 Metodología para resolver sobre participación cruzada</b></p> <p>Con el fin de analizar los efectos que tendrá la solicitud de autorización de participación cruzada en la competencia, la eficiencia en los mercados y el acceso abierto efectivo para, en su caso, establecer y aplicar medidas regulatorias conforme a lo establecido en los artículos 41 y 42 de la LORCME, 83 de la LH, y 68, párrafo cuarto, 72, párrafo último, y 77, párrafo cuarto del Reglamento, la Comisión aplicará la metodología que comprende:</p> <p>i. Identificar a los Solicitantes como Agentes Económicos hasta su dimensión de GIE;</p> <p>ii. Delimitar las actividades económicas en las que participa el GIE y en las que puede tener efectos la participación cruzada;</p> <p>iii. Delimitar el área o zona de influencia de las actividades económicas en las que participan los Solicitantes como Agentes</p>		<p>Se considera que se debe reformular esta disposición, ya que no existe claridad en las facultades de la CRE, ya que la autoridad encargada de determinar las afectaciones en el mercado, así como los efectos de la participación cruzada en la competencia y eficiencia de los mercados, es la COFECE, de conformidad con lo establecido en la LFCE.</p>

<p>Económicos hasta su dimensión de GIE;</p> <p>iv. Determinar las posibles Afectaciones en el mercado en las que pudiera incurrir el GIE en las actividades económicas;</p> <p>v. Determinar los efectos de la participación cruzada en la competencia, la eficiencia en los mercados y el acceso abierto efectivo considerando las posibles ganancias en eficiencias, y</p> <p>vi. En su caso, establecer y aplicar las medidas regulatorias correspondientes.</p>		
<p><b>4.1 Identificar a los Solicitantes como Agentes Económicos hasta su dimensión de GIE</b></p> <p>4.1.1 De la conformación de un GIE</p> <p>Para determinar la conformación de un GIE, la Comisión analizará los elementos de interés comercial y financiero, de coordinación de actividades, así como la unidad de comportamiento en el mercado, el Control o Influencia Decisiva e Influencia Significativa que tengan los distintos Agentes Económicos.</p>		<p>No se debe de definir GIE, ya que existe una Tesis de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que contempla el concepto y elementos que integran a un Grupo de Interés Económico, y puede ser consultada en el Semanario Judicial de la Federación <a href="https://scjn.gob.mx/tesis/168470">Detalle - Tesis - 168470 (scjn.gob.mx)</a></p>
<p>4.1.2 Elementos adicionales</p> <p>Adicionalmente, para determinar la existencia de Influencia Significativa la Comisión considerará alguno o una combinación de los siguientes elementos:</p> <p>4.1.2.1 Del derecho para designar integrantes para la toma de decisiones</p> <p>La capacidad o el derecho para designar, nombrar, vetar o destituir a por lo menos uno de los miembros que integren el o los órganos encargados de tomar las decisiones.</p> <p>4.1.2.2 Del derecho para designar consultores para la toma de decisiones</p> <p>La capacidad o el derecho para designar, nombrar, vetar o destituir a los consultores, directivos, gerentes, administradores o sus equivalentes que toman esas decisiones que incluyen, de manera enunciativa mas no limitativa, la administración, la operación, la estrategia, la definición de las políticas y los objetivos o la gestión, la conducción y ejecución de las actividades que realizan los Agentes Económicos.</p> <p>4.1.2.3 Del carácter fiduciario</p> <p>Tener participación, directa o indirecta, en la propiedad, incluso de carácter fiduciario, o en la estructura accionaria o de partes sociales de otra persona, cuando esa participación otorgue a su tenedor la capacidad de tener un nivel de representación equivalente al establecido en los numerales 4.1.2.1 y 4.1.2.2 de las presentes DACG.</p> <p>4.1.2.4 De los acuerdos, contratos y convenios</p> <p>Los acuerdos, contratos, convenios o cualquier acto que otorgue a una persona beneficios similares a los señalados en los numerales 4.1.2.1, 4.1.2.2 y 4.1.2.3 de las presentes DACG, o la capacidad de tenerlos.</p> <p>4.1.2.5 De los intereses comunes</p>		<p>Es necesario que la CRE aclare en que ocasiones considerará un solo elemento o la combinación de elementos, para poder determinar la existencia de influencia significativa.</p>

<p>Los intereses económicos, comerciales o financieros comunes.</p> <p>4.1.2.6 De las personas físicas Tratándose de personas físicas, el parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado, los cónyuges y el concubinario, que actualicen alguno de los supuestos establecidos en los numerales 4.1.2.1 a 4.1.2.5 de las presentes DACG.</p> <p>4.1.2.7 De la participación de accionistas o socios La participación de consejeros, accionistas, socios, directivos, gerentes, administradores o sus equivalentes que tomen decisiones de manera simultánea en los Agentes Económicos analizados.</p> <p>4.1.2.8 De las manifestaciones de los Solicitantes Las manifestaciones, que realicen los Solicitantes o terceros, relacionadas con lo señalado en los numerales 4.1.2.1 a 4.1.2.7 de las presentes DACG, incluyendo, de manera enunciativa mas no limitativa, aquéllas que efectúen a la Comisión, a los accionistas de los Solicitantes, asociaciones, a los organismos encargados de los mercados de valores y en general las que sean realizadas por cualquier medio de difusión oficial al que la Comisión tenga acceso.</p> <p>4.1.3 De la capacidad para ejercer Influencia Significativa La existencia de uno o varios vínculos referidos en los numerales 4.1.2.1 a 4.1.2.8 de las presentes DACG entre dos o más Agentes Económicos, que otorguen a uno de ellos la capacidad de ejercer Influencia Significativa, podría ser indicativo de coordinación de actividades y unidad de comportamiento en el mercado, sin que ello necesariamente implique Control Real por parte de alguno de los involucrados y, por tanto, de su valoración, caso por caso, dependerá si son elementos suficientes para la determinación de un GIE.</p> <p>4.1.4 De otros indicios Corresponde a la Comisión reunir la mayor cantidad de indicios posibles a partir de los cuales sustente la determinación de un GIE. Asimismo, atendiendo a cada caso particular, la Comisión podría tomar en cuenta otros elementos o circunstancias que, en el marco de los elementos anteriormente señalados, permitan establecer la definición de un GIE siempre que estén vinculados con su definición en cuanto a que existan intereses comerciales y financieros afines, y coordinan sus actividades para lograr un determinado objetivo común y, además, pueden ejercer Control o Influencia Decisiva sobre la otra.</p>		
<p>4.2.2 De los elementos a considerar De manera enunciativa más no limitativa, para delimitar las Actividades Económicas en las que participan los Agentes Económicos del GIE, así como aquellas que están sustancialmente relacionadas, la Comisión, conforme a las mejores prácticas regulatorias nacionales e internacionales, considerará, de manera enunciativa más no limitativa, alguno o una combinación de los siguientes elementos:</p> <p>4.2.2.1 De las características del servicio Las características técnicas del bien y/o servicio;</p>		<p>Es necesario que la CRE aclare en que ocasiones considerará un solo elemento o la combinación de elementos, para poder delimitar las actividades económicas en las que participan los agentes económicos del grupo de interés económico, así como aquellas que están sustancialmente relacionadas.</p>

<p>4.2.2.2 De los costos de producción y transporte Las características técnicas, así como los costos asociados a la producción, transporte, prestación y/o proveeduría del bien y/o servicio;</p> <p>4.2.2.3 De los sustitutos Información y documentación relacionados con la sustitución del bien o servicio, por parte de sus usuarios y/o consumidores derivados de cambios en precios, u otros términos y/o condiciones, incluyendo estudios técnicos, económicos y/o financieros, así como encuestas, planes de negocio, documentos internos;</p> <p>4.2.2.4 De las marcas Las distintas variedades y marcas de los bienes o servicios;</p> <p>4.2.2.5 De las conductas Las conductas de los Agentes Económicos, así como de sus competidores relacionadas con las decisiones que hayan tomado ante variaciones en precios del bien o servicio y sus posibles sustitutos o complementos;</p> <p>4.2.2.6 De las variaciones de las ventas El monto y sentido de las variaciones de las ventas ante modificaciones en los precios de sus sustitutos y/o complementos, así como de sus variaciones entre regiones;</p> <p>4.2.2.7 Del tiempo de sustitución Los costos y el tiempo que requieren los oferentes y/o demandantes para ofrecer, abastecer y/o adquirir sustitutos del bien, servicio y/o sus complementos en la misma región, desde otras regiones y del extranjero, teniendo en cuenta fletes, seguros y/o aranceles;</p> <p>4.2.2.8 De las características de los insumos Diferencias en las características de los insumos para la producción del bien y/o prestación del servicio analizado respecto a otros;</p> <p>4.2.2.9 De la cobertura del bien y/o servicio La cobertura que tenga el bien y/o servicio analizado considerando el acceso a medios de transporte distintos para su proveeduría y/o prestación.</p> <p>4.2.3 De la normatividad La normatividad de carácter internacional, federal, estatal o municipal que regule el bien y/o servicio;</p>		<p>Asimismo, es necesario aclarar cuáles son las mejores prácticas regulatorias nacionales e internacionales.</p>
<p>4.4 Determinar las posibles Afectaciones en el mercado Una vez delimitadas las Actividades Económicas en las que participan los Agentes Económicos del GIE, así como aquellas que están sustancialmente relacionadas, y con el objeto de establecer y cuantificar los posibles efectos de la participación cruzada sobre la competencia, la eficiencia en los mercados y el acceso abierto efectivo, es necesario determinar las posibles Afectaciones en el mercado de los Agentes Económicos del GIE, así como aquellas que están sustancialmente relacionadas, considerando las condiciones actuales y/o potenciales.</p>		<p>Se considera que se debe reformular esta disposición, ya que de conformidad con los artículos 41 y 42 de la LORCME la CRE deberá <u>fomentar</u> el desarrollo eficiente de la industria, pero es facultad de la COFECE determinar si existen afectaciones en la competencia y en los mercados y de hidrocarburos, petrolíferos y petroquímicos.</p>

<p>Lo anterior con el objetivo de establecer y aplicar medidas regulatorias conforme a lo establecido en los artículos 41 y 42 de la LORCME, 83 de la LH, y 68, párrafos tercero y cuarto, 72, párrafo último, y 77, párrafo cuarto del Reglamento, bajo el principio de proporcionalidad.</p> <p>En este sentido, para identificar y cuantificar las posibles Afectaciones en el mercado, la Comisión, conforme a las mejores prácticas regulatorias nacionales e internacionales, considerará, de manera enunciativa más no limitativa, alguno o una combinación de los siguientes elementos:</p>		
<p>4.4.2 De la concentración</p> <p>La concentración del mercado o acaparamiento del mercado por parte de los participantes;</p>		<p>Se considera que se debe de reformular esta disposición, ya que las concentraciones, son analizadas por la COFECE, conforme al capítulo IV de la LFCE, por lo que no es materia de análisis de la CRE.</p>
<p>4.4.10.1 Situación ex ante</p> <p>Cuando los Agentes Económicos no han iniciado operaciones y la participación cruzada aún no tiene efectos en los mercados, se realiza un análisis prospectivo (ex ante) en el cual se toman en consideración todos los elementos necesarios para prever los posibles efectos futuros que esta tendría, incluyendo las afectaciones en el mercado.</p>		<p>Es necesario que la CRE señale claramente que elementos que contendrá el análisis prospectivo (ex ante), a efecto de que los agentes económicos cuenten con una certeza jurídica.</p>
<p>4.4.11.3 De los elementos probatorios</p> <p>Para que estas ganancias en eficiencia sean tomadas en cuenta por la Comisión, los Solicitantes deben presentar análisis, estudios económicos, peritajes u otros documentos que demuestren que dichas ganancias en eficiencia han incrementado o incrementarán el bienestar del consumidor.</p>		<p>Esta disposición es una sobre carga regulatoria para los permisionarios y genera una carga administrativa y económica adicional, por lo que se considera que es necesario reformular.</p>
<p><b>5.2 Requisitos para el procedimiento de autorización de participación cruzada</b></p> <p>Los obligados en obtener la autorización de participación cruzada deberán tramitar y obtener, previo a presentar su solicitud, un usuario y contraseña para el uso de la Oficialía de Partes Electrónica (OPE), disponible mediante la página <a href="https://ope.cre.gob.mx/">https://ope.cre.gob.mx/</a>. Cada solicitud se tramitará por separado y serán independientes entre sí, sin que pueda otorgarse una sola autorización para varias solicitudes.</p> <p>Una vez que se cuente con el acceso a la OPE, en términos de la disposición inmediata anterior, los interesados deberán presentar una <b>“Solicitud de autorización de participación cruzada”</b> a la Comisión. Los formatos de dichas solicitudes estarán disponibles en la página de la OPE <a href="https://ope.cre.gob.mx/">https://ope.cre.gob.mx/</a> En caso de que el</p>		<p>Se considera que la información que la CRE solicita para autorizar la participación cruzada, es caso un símil de la información que la COFECE analiza de manera previa, conforme al instructivo denominado <b>“SOLICITUD DE OPINIÓN CON RESPECTO A LA PARTICIPACIÓN CRUZADA SEÑALADA EN EL ARTÍCULO 83 DE LA LEY DE HIDROCARBUROS (LH), DE CONFORMIDAD CON EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 98 DE LA LEY FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA (LFCE) Y SUS CORRELATIVOS 112 Y 113 DE LAS DISPOSICIONES REGULATORIAS DE LA LFCE (DRLFCE)”</b>, por lo que genera una sobre regulación, ya que los permisionarios tienen que volver a realizar el</p>

<p>solicitante se encuentre ante una imposibilidad de presentar la solicitud a través de la OPE, podrá hacerlo a través de Oficialía de Partes física de la Comisión. Asimismo, deberá observar el procedimiento establecido en la Sección 4 Metodología para resolver sobre participación cruzada de las presentes DACG.</p> <p>De conformidad con la disposición inmediata anterior, <b>los requisitos para autorización de participación cruzada</b> son los siguientes:</p> <p>Los formatos y cartas deberán ser firmados de forma autógrafa con tinta azul por el Solicitante o su representante legal acreditado en la OPE bajo protesta de decir verdad, cuando dicha documentación sea entregada en físico. En el caso de que el solicitante haga uso de la OPE, es indispensable contar con la eFirma – FIEL.</p> <p>Llenar los campos del formulario electrónico habilitado en la OPE para realizar la solicitud de autorización correspondiente, según aplique.</p> <p>Adjuntar los documentos en formato .PDF o .xlsx (Excel) según se indique.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. La solicitud expresa de autorización por parte de la Comisión de la participación cruzada en términos del párrafo segundo del artículo 83 de la LH, indicando el nombre, denominación o razón social de cada uno de los Solicitantes.             <ol style="list-style-type: none"> <li>1.1. Los Solicitantes que sean personas físicas deberán acreditar su personalidad con copia simple de su identificación oficial vigente.</li> <li>1.2. Los Solicitantes que sean personas morales deberán acreditar su personalidad con copia simple del acta constitutiva y sus modificaciones, en su caso, de los estatutos. Asimismo, en el Escrito de Solicitud deberá indicar si son sociedades mexicanas o extranjeras.</li> <li>1.3. Los representantes legales y/o apoderados de los Solicitantes deberán acreditar su personalidad mediante testimonio notarial o copia certificada del documento o instrumento que contenga las facultades que los acrediten, de conformidad con las formalidades establecidas en la legislación aplicable, así como copia simple de su identificación oficial vigente.</li> </ol> </li> <li>2. Escrito de manifestación, bajo protesta de decir verdad, que la información y Documentación que entregan en el presente procedimiento no es falsa por lo que son responsables de las obligaciones e información técnica y económica que proporcionan.</li> <li>3. Nombre del representante común y de las personas autorizadas que estime pertinente para oír y recibir notificaciones, realizar trámites, gestiones y comparecencias que fueren necesarios para la tramitación del procedimiento, así como los datos que permitan su pronta localización (número telefónico, correo electrónico u otros), acorde con las Reglas</li> </ol>		<p>mismo trámite que realizó ante una autoridad distinta</p>
--	--	--



Comentarios al ANTEPROYECTO  
Expediente 65/0016/090822



	det ent a	indirect o	e det ent a	sta indi rect o (pe rso na fisi ca)	e det ent a
Socio, parte, asociado o accionista directo <sup>1</sup>		Socio, parte, asociado o accionista indirecto <sup>1</sup>		Socio, parte, asociado o accionista indirecto (pers ona fisica) <sup>1</sup>	
(...) <sup>2</sup>		(...)		(...)	
Socio, parte, asociado o accionista directo n		Socio, parte, asociado o accionista indirecto n		Socio, parte, asociado o accionista indirecto (pers ona fisica) n	
Total	(La suma total de esta columna debe ser igual al total del capital social del Agent e Econó mico)	(La suma total de esta columna debe ser igual a 100%)	Total	(La suma total de esta columna debe ser igual al total del capit al socia l del socio )	(La suma total de esta columna debe ser igual al total del capit al socia l del socio )
					(La suma total de esta columna debe ser igual a 100%)

Comentarios al ANTEPROYECTO  
Expediente 65/0016/090822



					parte asociado o accionista directo)				parte asociado o accionista indirecto inmediato anterior)	
<p>Notas: <sup>1</sup> Cada una de las celdas de esta columna se calcula dividiendo el número total de acciones o partes sociales que detenta el asociado o accionista entre el total del capital social del permisionario y multiplicando el resultado por 100.</p> <p><sup>2</sup> Incorpore tantas filas como socios, partes, asociados o accionistas tenga.</p> <p><sup>3</sup> Incorpore tantas columnas como socios, partes, asociados o accionistas indirectos tenga hasta llegar a persona física.</p> <p>Asimismo, deberá incluir copia simple de las Actas Constitutivas de las razones sociales y deberá proporcionar un diagrama corporativo que incluya a todos los Agentes Económicos descritos en la tabla anterior, en el cual se precisen las tenencias accionarias, directas e indirectas, en términos porcentuales.</p> <p>6.3. Si la estructura de capital social está conformada por distintos tipos de acciones o partes, deberá manifestarlo, indicar cada tipo de acción o parte, describiendo los principales derechos que confieren dicha acción o parte, y señalar la participación de cada tipo de acción o parte que detenta cada socio, parte, asociado o accionista directo e indirecto en la estructura del capital social;</p> <p>6.4. Si en la estructura del capital social se encuentra algún socio general o socios limitados, deberá manifestarlo e identificarlos plenamente con respecto a su estructura de capital social directa e indirecta;</p> <p>6.5. En caso de que la tenencia de acciones o valores representativos del capital social de los Agentes Económicos se encuentre diluida, como en las empresas públicas o que cotizan en bolsa, deberá señalar el nombre, denominación o razón social de aquéllos que detentan 5% o más del capital social, así como su porcentaje; y para aquéllos que posean menos del 5% del capital social, podrá indicar el porcentaje que acumulan en su conjunto.</p> <p>6.6. Si en la estructura del capital social se encuentra algún fideicomiso deberá manifestarlo e identificarlo plenamente, proporcionando:</p> <p>i) Nombre, denominación o razón social de cada una de las partes que conforman el fideicomiso; fideicomitente(s), fiduciario(s) y fideicomisario(s);</p>										

<p>ii) RFC (o número de identificación fiscal en caso de personas físicas o morales extranjeras);</p> <p>iii) Objeto (fin) del fideicomiso;</p> <p>iv) Bienes o derechos fideicomitados;</p> <p>v) Temporalidad del fideicomiso;</p> <p>vi) Derechos y obligaciones que cada parte integrante del fideicomiso posee;</p> <p>vii) Condiciones por las que puede darse por terminado el fideicomiso; y</p> <p>viii) Contrato de cada uno de los fideicomisos identificando cada una de las páginas en las que se encuentre la información proporcionada en los incisos i) y iii) a vii) anteriores; y</p> <p>6.7. Para cada uno de los fideicomitentes que conforman el fideicomiso deberá proporcionar la estructura del capital social atendiendo a las consideraciones establecidas en los numerales <b>6.1 a viii)</b>.</p> <p>En adelante se entenderá por <b>Consideraciones sobre la estructura del capital social</b> las señaladas en los numerales <b>6.1 a 6.7</b> anteriores.</p> <p>7. Respecto de cada una de las personas físicas que haya identificado en los numerales <b>6.1, 6.2, 6.3, 6.4, viii) y 6.7</b>, proporcione el nombre completo de las personas físicas con las que tengan relaciones de parentesco por consanguinidad o afinidad (de conformidad con el Código Civil Federal) y participen en la estructura del capital social, accionaria, societaria o de cualquier otro tipo, directa o indirectamente, en Agentes Económicos que realicen o tengan como objeto la realización de alguna de las <b>Actividades Económicas</b> señaladas en el numeral <b>2.10</b></p> <p>8. Respecto de cada uno de los Agentes Económicos, identificados en el numeral <b>6</b>:</p> <p>8.1. Proporcione el nombre, denominación o razón social de todos los Agentes Económicos en los que tengan participación accionaria, societaria o de cualquier otro tipo, directa o indirecta, y que realicen alguna de las <b>Actividades Económicas</b>, excluyendo las que haya presentado en el numeral <b>6</b>; y</p> <p>8.2. Proporcione la descripción de la estructura del capital social de las sociedades o asociaciones identificadas en el numeral <b>8.1</b>, deberá presentarla atendiendo las <b>Consideraciones sobre la estructura del capital social</b>.</p> <p>8.3. Proporcione un diagrama en el que se identifique la estructura del capital social y la forma en la que se encuentran relacionados los Agentes Económicos descritos en el presente numeral.</p>		
--	--	--

<p>9. Para cada una de las personas físicas, identificadas en el numeral <b>6</b>, proporcione el nombre, denominación o razón social y RFC de otros Agentes Económicos que sean miembros del consejo de administración o directivos, y que realicen o tengan como objeto realizar, directa o indirectamente, alguna de las <b>Actividades Económicas</b>.</p> <p>Deberá presentar una descripción en la que identifique el nombre del cargo que ocupa, facultades y/o atribuciones que posee incluyendo sin limitarse a facultades de veto o toma de decisiones.</p> <p>En el caso de los consejos de administración o figura similar deberá señalar el número total de miembros del consejo.</p> <p>10. Respecto de cada uno de los Agentes Económicos que identifique en los numerales <b>6</b> y <b>8.1</b>, así como para Solicitantes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>i) Mencione su objeto social;</li> <li>ii) Señale y describa detalladamente cada una de las <b>Actividades Económicas</b> que realizan o tengan como objeto realizar, distinguiendo cada servicio, en el caso de los numerales <b>1.3.2, 1.3.3, 1.3.4</b> (servicios de transporte, almacenamiento o distribución) y <b>1.3.5</b> (servicios de valor agregado para cada <b>Actividad de Prestación o Intermediación</b>) de la sección de Definiciones;</li> <li>iii) Describa detalladamente los <b>Productos y/o Subproductos</b>, identificando cada uno de ellos;</li> <li>iv) Describa la forma en la que se interrelacionan las distintas <b>Actividades Económicas</b>, señalando los Agentes Económicos que participan, así como los <b>Productos y/o Subproductos</b> involucrados;</li> <li>v) Describa el área geográfica de influencia de las Actividades Económicas y adjunte el mapa correspondiente con geolocalización (archivo KMZ), y</li> <li>vi) Presente la Documentación e información que expliquen el objetivo y motivo de la participación cruzada.</li> </ul> <p>11. Para todos y cada uno de los Agentes Económicos identificados en los numerales <b>6</b> y <b>8.1</b>, así como para los Solicitantes, liste las concesiones, permisos, autorizaciones o cualquier otro contrato que detenten o sean titulares y que las autoricen a realizar, directa o indirectamente, alguna de las <b>Actividades Económicas</b>.</p> <p>Presente la información en versión digital con formato .xlsx (Excel), considerando la siguiente tabla para su respuesta.</p>						
<p>Núm. de filas</p>	<p>Nombre, denominación o razón social</p>	<p>RFC<sup>1</sup> /</p>	<p>Número de concesión, permiso, autorización o contrato</p>	<p>Autoridad que otorga o celebra la concesión, permiso, autorización o contrato</p>	<p>Productos y servicios relacionados con las Actividades Económicas que ofrecen</p>	<p>Vigencia</p>

1					<p>[Indique los <b>Productos y/o Subproductos</b> involucrados en las <b>Actividades Económicas</b> que realiza o tenga por objeto realizar, así como los servicios relacionados con dichas <b>Actividades Económicas</b>]</p>		
<p>Nota: <sup>1</sup> RFC o número de identificación fiscal en caso de personas físicas o morales extranjeras.</p>							
<p>12. Para cada uno de los Agentes Económicos identificados en los numerales <b>6</b> y <b>8.1</b>, así como de sus controladoras en última instancia:</p> <p>12.1. Proporcione el nombre y RFC de todos los miembros de sus consejos de administración u órganos similares, así como el nombre del cargo y sus principales funciones en el mismo;</p> <p>12.2. Identifique qué Agente Económico puede i) nombrar o designar y ii) vetar o destituir a cada uno de los miembros del consejo de administración u órganos similares;</p> <p>12.3. Identifique si los miembros señalados en el numeral <b>12.1</b> también forman parte de los consejos de administración u órganos similares de otros Agentes Económicos y, en caso afirmativo:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>i) Precise el nombre, denominación o razón social de cada uno de los Agentes Económicos.</li> <li>ii) Proporcione el RFC.</li> <li>iii) Describa a todos los miembros de sus consejos de administración u órganos similares atendiendo a lo señalado en los numerales <b>12.1</b> y <b>12.2</b>.</li> <li>iv) Mencione su objeto social;</li> <li>v) Señale si realizan o tienen por objeto realizar alguna de las <b>Actividades Económicas</b>, distinguiendo cada servicio, en el caso de los numerales <b>1.3.2</b>, <b>1.3.3</b>, <b>1.3.4</b> y <b>1.3.5</b> de la sección de Definiciones; y describa detalladamente los <b>Productos y/o Subproductos</b> que ofrecen y si cuentan con permisos que las autoricen a realizar alguna de las <b>Actividades Económicas</b>, describa los permisos considerando la tabla del numeral <b>11</b>.</li> </ul> <p>13. Proporcione el nombre de la persona o personas, o la denominación o razón social del o de los Agentes Económicos encargados actualmente de la dirección, administración y operación de cada uno de los Agentes Económicos identificados en el numeral <b>11</b>. Asimismo, señale las facultades y/o atribuciones que posee o poseen en la toma de decisiones.</p>							

<p>14. En el caso de las coinversiones deberá proporcionar el proyecto del acto jurídico relacionado y sus anexos.</p> <p>15. Para todos y cada uno de los Solicitantes, así como para los Agentes Económicos Involucrados Indirectamente, proporcione copia de los estados financieros auditados o dictaminados por contador público certificado, correspondientes a los tres ejercicios fiscales inmediatos anteriores al que transcurre. En caso de no estar obligado a contar con ellos o que se encuentren en proceso de dictaminación, bajo protesta de decir verdad, podrán presentar los estados financieros más recientes.</p> <p>16. En caso de que, directa o indirectamente, los Agentes Económicos identificados en los numerales <b>6 y 8.1</b>, así como los Solicitantes o algún Agente Económico en los que tengan participación en su estructura del capital social, tenga permisos de distribución y/o expendio al público de hidrocarburos, petrolíferos o petroquímicos en el territorio nacional, deberá manifestarlo y señalar nombre, denominación o razón social del permisionario, RFC, así como el número de permiso correspondiente.</p> <p>17. Presente por separado para cada una de las <b>Actividades Económicas</b> y por cada <b>Producto y/o Subproducto</b>, así como para cada servicio, en el caso de los numerales <b>1.3.2, 1.3.3, 1.3.4 y 1.3.5</b> de la sección de Definiciones, en las que participen los Agentes Económicos identificados en los numerales <b>6 y 8.1</b>, incluyendo a los Solicitantes, los siguientes requerimientos:</p> <p>17.1. Proporcione una lista con el nombre, denominación o razón social de los diez principales competidores en el Área o zona de influencia del conjunto de los Agentes Económicos identificados en los numerales <b>6 y 8.1</b>.</p> <p>17.2. Presente copia simple de todos los prospectos, planes o proyectos de expansión y/o entrada, planes de negocios o planes estratégicos, que incluyan en su contenido la realización, análisis, opiniones o efectos en el territorio nacional, elaborados en los últimos 5 (cinco) años por o para los Agentes Económicos identificados en los numerales <b>6 y 8.1</b> o los Solicitantes, relacionados con las <b>Actividades Económicas</b>.</p> <p>17.3. Proporcione copia simple de los Documentos elaborados en los últimos 5 (cinco) años, relacionados con el nivel de competencia de los Agentes Económicos identificados en los numerales <b>6 y 8.1</b>, así como para los Solicitantes, en los que se señale, entre otros, las ventas, participaciones de mercado, presencia en el mercado, pérdida o ganancia de clientes o cualquier efecto actual o potencial en la oferta, demanda de productos o servicios, fortalezas, debilidades, oportunidades de negocio, amenazas al negocio, ventajas, costos o precios de las Partes de sus competidores, en cualquiera de las <b>Actividades Económicas</b>, incluyendo, pero sin limitarse a estudios o investigaciones de mercado, estadísticos, econométricos o encuestas.</p> <p>17.4. Mencione si es del conocimiento de los Agentes Económicos identificados en los numerales <b>6 y 8.1</b>, así como de los Solicitantes, si durante los últimos 5 (cinco) años</p>		
--	--	--

<p>han entrado, intentado entrar o salido otros Agentes Económicos en alguna de las <b>Actividades Económicas</b>. Identifique el nombre, razón o denominación social y, en su caso, para cada uno de los Agentes Económicos identificados señale:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>i) La(s) <b>Actividad(es) Económica(s)</b> que realizó o realiza, distinguiendo cada <b>Producto y/o Subproducto</b>, así como cada <b>Actividad Económica</b> y cada servicio en el caso de los numerales <b>1.3.2, 1.3.3, 1.3.4 y 1.3.5</b> de la sección de Definiciones;</li><li>ii) La fecha de su entrada o salida del mercado; y</li><li>iii) Si ese Agente Económico construyó una nueva infraestructura, transformó activos que previamente utilizaba para otros fines o utilizó las instalaciones de un tercero a través de arrendamiento o cualquier otro esquema.</li></ul> <p>En caso de contar con Documentación relacionada con la entrada o salida de competidores, deberá presentarla como evidencia de sus afirmaciones.</p> <p>18. En caso de que los Agentes Económicos identificados en los numerales <b>6 y 8.1</b> o los Solicitantes aún no inicien operaciones en alguna de las <b>Actividades Económicas</b> y sea a través de dicha <b>Actividad Económica</b> la que actualice el supuesto de participación cruzada, proporcione por separado para cada una de estas <b>Actividades Económicas</b> y por cada <b>Producto y/o Subproducto</b>, así como para cada servicio en el caso de los numerales <b>1.3.2, 1.3.3, 1.3.4 y 1.3.5</b> de la sección de Definiciones, lo siguiente:</p> <p>18.1. Una lista con el nombre, denominación o razón social de los proveedores potenciales de los servicios de transporte por ducto sujeto a acceso abierto, almacenamiento sujeto a acceso abierto o de los <b>Productos y/o Subproductos</b> que adquirirá o contratará, según corresponda.</p> <p>18.2. Manifieste si alguno de los Agentes Económicos identificados en los numerales <b>6 y 8.1</b> o los Solicitantes prestará dichos servicios o será su proveedor de los <b>Productos y/o Subproductos</b>, en caso afirmativo deberá identificarlos y describir cada uno de estos, incluyendo sin limitarse, según corresponda:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>i) La capacidad reservada que estima contratar durante el primer año;</li><li>ii) Modalidad de la reserva de capacidad;</li><li>iii) Rutas o trayectos señalando puntos de inyección y extracción del producto, o en su caso, señale la ubicación en la que se encuentra la infraestructura a utilizar;</li><li>iv) <b>Productos y/o Subproductos</b> específicos que pueden transportar, almacenar o adquirir, y</li><li>v) Volumen de compras proyectadas durante el primer año.</li></ul> <p>En caso de que lo considere necesario, presentar folletos (<i>brochures</i>), imágenes, fotografías, diagramas o esquemas que ilustren la información proporcionada en</p>		
--	--	--

<p>formato electrónico compatible con .PDF o Microsoft Office, así como copia del contrato firmado para reserva de capacidad, de los sistemas de transporte o almacenamiento.</p> <p>18.3. Una lista con el nombre, denominación o razón social de los clientes potenciales que estima tener y, en caso de ya contar con propuestas de reserva de capacidad o de consumo de los servicios en el caso de los numerales <b>1.3.2, 1.3.3, 1.3.4 y 1.3.5</b> de la sección de Definiciones <b>Productos y/o Subproductos</b> deberá señalarlo y describir dichas propuestas.</p> <p>19. Señale si los Agentes Económicos identificados en los numerales <b>6 y 8.1</b> o los Solicitantes cuentan con contratos de exclusividad de suministro en alguna de las <b>Actividades Económicas</b> con sus cinco principales clientes o proveedores en el territorio nacional, e indique las fechas de inicio y los periodos que abarcan dichos contratos. En su caso, proporcione copia simple en formato .PDF, de los mismos y sus anexos.</p> <p>20. Para todos y cada uno de los Agentes Económicos identificados en los numerales <b>6 y 8.1</b>, así como para los Solicitantes, proporcione por separado para cada una de las <b>Actividades Económicas</b> y por cada <b>Producto y/o Subproducto</b>, así como para cada servicio en el caso de los numerales <b>1.3.2, 1.3.3, 1.3.4 y 1.3.5</b> de la sección de Definiciones, los ingresos anuales brutos e ingresos anuales netos en pesos mexicanos de los últimos 5 (cinco) años.</p> <p>Ingresos anuales brutos e ingresos anuales netos en pesos mexicanos de los Agentes Económicos identificados en los numerales 6 y 8.1, incluyendo a los Solicitantes para cada Actividad Económica, Producto y/o Subproducto, así como para cada servicio en el caso de los numerales 1.3.2, 1.3.3, 1.3.4 y 1.3.5 de la sección de Definiciones</p>																																																
<table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">Actividad Económica [especifique los servicios, en el caso de los numerales 1.3.2, 1.3.3, 1.3.4 y 1.3.5 de la sección de Definiciones]</th> <th rowspan="2">Producto y/o Subproducto</th> <th colspan="3">Ingresos anuales brutos<sup>2/</sup></th> <th colspan="3">Ingresos anuales netos<sup>2/</sup></th> </tr> <tr> <th>n-5<sup>1/</sup></th> <th>(...)<sup>*</sup></th> <th>n-1</th> <th>n-5<sup>1/</sup></th> <th>(...)<sup>*</sup></th> <th>n-1</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1. [Especifique cada Actividad Económica]</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>(...)<sup>*</sup></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Z</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>TOTAL</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table>	Actividad Económica [especifique los servicios, en el caso de los numerales 1.3.2, 1.3.3, 1.3.4 y 1.3.5 de la sección de Definiciones]	Producto y/o Subproducto	Ingresos anuales brutos <sup>2/</sup>			Ingresos anuales netos <sup>2/</sup>			n-5 <sup>1/</sup>	(...) <sup>*</sup>	n-1	n-5 <sup>1/</sup>	(...) <sup>*</sup>	n-1	1. [Especifique cada Actividad Económica]								(...) <sup>*</sup>								Z								TOTAL									
Actividad Económica [especifique los servicios, en el caso de los numerales 1.3.2, 1.3.3, 1.3.4 y 1.3.5 de la sección de Definiciones]			Producto y/o Subproducto	Ingresos anuales brutos <sup>2/</sup>			Ingresos anuales netos <sup>2/</sup>																																									
	n-5 <sup>1/</sup>	(...) <sup>*</sup>		n-1	n-5 <sup>1/</sup>	(...) <sup>*</sup>	n-1																																									
1. [Especifique cada Actividad Económica]																																																
(...) <sup>*</sup>																																																
Z																																																
TOTAL																																																
<p>Notas: <sup>1/</sup>Año "n" es el año que transcurre, por lo que "n-3" hace referencia al tercer año inmediato anterior al que transcurre y "n-1" se refiere al año inmediato anterior al que transcurre. <sup>2/</sup> En pesos mexicanos. <sup>*</sup> Agregue tantas filas y columnas como sea necesario.</p>																																																
<p>21. Presente los datos de la participación de mercado del conjunto de los Agentes Económicos identificados en los numerales <b>6 y 8.1</b>, incluyendo a los Solicitantes, así como de sus competidores, de forma anual durante los últimos 5 (cinco) años en términos de volumen y valor, de conformidad con la desagregación geográfica solicitada en la tabla, para cada una de las <b>Actividades Económicas</b> señaladas en el numeral <b>2.10</b> y por cada <b>Producto y/o Subproducto</b>, así como para cada servicio en el caso de los numerales <b>1.3.2, 1.3.3, 1.3.4 y</b></p>																																																

**1.3.5** de la sección de Definiciones en las que participen los Agentes Económicos identificados en los numerales **6** y **8.1**, incluyendo a los Solicitantes.

Presente la información en versión digital con formato .xlsx (Excel), proporcione una tabla para cada una de las **Actividades Económicas** y por cada **Producto y/o Subproducto**, así como para cada servicio en el caso de los numerales **1.3.2, 1.3.3, 1.3.4** y **1.3.5** de la sección de Definiciones, tanto a nivel nacional como en cada **Área o Zona de Influencia** según corresponda, considerando la siguiente tabla para su respuesta.

Participaciones de mercado del conjunto de los Agentes Económicos identificados en los numerales 6 y 8.1, incluye los Solicitantes y sus competidores en la actividad de [indique cada Actividad Económica señalada en el numeral 1.3.2, 1.3.3, 1.3.4 y 1.3.5 de la sección de Definiciones] en [indique la desagregación geográfica solicitada<sup>1</sup>]

Nombre, denominación o razón social de los Agentes Económicos	Volumen anual			Valor anual de ventas antes de impuestos			Valor anual de ventas después de impuestos		
	n-5 <sup>2</sup>	(...)*	n-1	n-5	(...)*	n-1	n-5	(...)*	n-1
1. Conjunto de los Agentes Económicos identificados en los numerales 6 y 8.1, incluyendo a los Solicitantes	X	%							
2. Competidor 1									
(...)*									
Z									
TOTAL	100	%							

Nota: <sup>1</sup>Para el caso de la producción (numeral 1.2) la desagregación geográfica comprende México, EE.UU. y Canadá y, en caso que considere otra, deberá especificar cuál sería., para la comercialización (numeral 1.3) la desagregación geográfica es nacional, estatal, municipal y, en caso que considere otra, deberá especificar cuál sería, para el servicio de transporte por ducto sujeto a acceso abierto (numeral 1.4) la desagregación geográfica es por trayecto y, en caso que considere otra, deberá especificar cuál sería y para el servicio de almacenamiento sujeto a acceso abierto (numeral 1.5) la desagregación es estatal, municipal y, en caso que considere otra, deberá especificar cuál sería.

<sup>2</sup>Año "n" es el año que transcurre, por lo que "n-5" hace referencia al quinto año inmediato anterior al que transcurre y "n-1" se refiere al año inmediato anterior al que transcurre. En el caso del año que transcurre, se deberá indicar al pie del cuadro los meses que están considerados en la información.

\* Agregue tantas filas y columnas como sea necesario.

Presente copia simple, en formato electrónico compatible con PDF o Microsoft Office de la totalidad de los estudios, Documentos, metodología y bases de datos en original y su última modificación utilizada para calcular las participaciones en cada uno de los mercados identificados.

22. Presente los Documentos probatorios que acrediten que los Agentes Económicos Involucrados Directamente:

- i) Realizan sus operaciones en sistemas independientes; y/o

Comentarios al ANTEPROYECTO  
Expediente 65/0016/090822



<p>ii) Se han establecido los mecanismos jurídicos y corporativos que impiden que se intervenga de cualquier manera en la operación y administración entre ellos, de conformidad con las fracciones I y II del artículo 83 de la LH.</p> <p>23. Para todos y cada uno de los Agentes Económicos identificados en los numerales <b>6, 8.1 y 16</b> (permisionarios de distribución y/o expendio al público de hidrocarburos, petrolíferos o petroquímicos), así como para los Solicitantes, que tengan capacidad reservada en sistemas de transporte por ducto sujetos a acceso abierto y sistemas de almacenamiento sujetos a acceso abierto, proporcione:</p> <p>i) La capacidad mensual reservada, incluyendo aquella capacidad que se haya obtenido por cesión de capacidad.</p> <p>ii) El volumen mensual que le fue entregado por el transportista por modalidad de reserva (Base Firme, Base interrumpible, Reserva contractual, Uso común o cualquier otra, en su caso deberá especificarla).</p> <p>iii) El volumen mensual recibido en la terminal y entregado por la terminal por modalidad de reserva (Base Firme, Base interrumpible, Reserva contractual, Uso común o cualquier otra, en su caso deberá especificarla).</p> <p>La información anterior, deberá ser proporcionada para los últimos 5 (cinco) años por separado para cada uno de los permisionarios que prestó el servicio de transporte por ducto y para cada uno de los permisionarios que prestó el servicio de almacenamiento.</p> <p>Presente la información en versión digital con formato .xlsx (Excel), proporcione una tabla para cada uno de los Agentes Económicos identificados en los numerales <b>6, 8.1 y 16</b>, así como para los Solicitantes, sistema de transporte por ducto sujeto a acceso abierto que le prestó el servicio y para cada sistema de almacenamiento sujeto a acceso abierto que le prestó el servicio, por cada <b>Producto y/o Subproducto</b> y para cada modalidad de reserva por separado. Considere la siguiente tabla para su respuesta.</p> <p>Capacidad reservada y volumen entregado a [nombre, denominación o razón social del Agente Económico identificado en los numerales 6, 8.1 y 16 o los Solicitantes] del sistema de transporte por ducto sujeto a acceso abierto y del sistema de almacenamiento sujeto a acceso abierto que le prestó el servicio con número de permiso [especifique el número de permiso] del [Producto y/o Subproducto] bajo la modalidad de reserva [Base Firme, Base interrumpible, Reserva contractual, Uso común o cualquier otra, en su caso deberá especificarla] en [especificar la unidad de medida de conformidad con el numeral 2.35]</p>																																	
<table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">Periodo</th> <th colspan="3">Transporte</th> <th colspan="4">Almacenamiento</th> </tr> <tr> <th>Capacidad reservada en el mes<sup>1/</sup></th> <th>Volumen entregado o durante el mes<sup>1/</sup></th> <th>Capacidad obtenida mediante cesión<sup>1/</sup></th> <th>Capacidad reservada en el mes<sup>1/</sup></th> <th>Volumen recibido en la terminal durante el mes<sup>1/</sup></th> <th>Volumen entregado por la terminal durante el mes<sup>1/</sup></th> <th>Capacidad obtenida mediante cesión<sup>1/</sup></th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Mes/año (n-12)<sup>2/</sup></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>(...)<sup>3/</sup></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table>	Periodo	Transporte			Almacenamiento				Capacidad reservada en el mes <sup>1/</sup>	Volumen entregado o durante el mes <sup>1/</sup>	Capacidad obtenida mediante cesión <sup>1/</sup>	Capacidad reservada en el mes <sup>1/</sup>	Volumen recibido en la terminal durante el mes <sup>1/</sup>	Volumen entregado por la terminal durante el mes <sup>1/</sup>	Capacidad obtenida mediante cesión <sup>1/</sup>	Mes/año (n-12) <sup>2/</sup>								(...) <sup>3/</sup>									
Periodo		Transporte			Almacenamiento																												
	Capacidad reservada en el mes <sup>1/</sup>	Volumen entregado o durante el mes <sup>1/</sup>	Capacidad obtenida mediante cesión <sup>1/</sup>	Capacidad reservada en el mes <sup>1/</sup>	Volumen recibido en la terminal durante el mes <sup>1/</sup>	Volumen entregado por la terminal durante el mes <sup>1/</sup>	Capacidad obtenida mediante cesión <sup>1/</sup>																										
Mes/año (n-12) <sup>2/</sup>																																	
(...) <sup>3/</sup>																																	

Mes/año (n-1)							
<p>Notas: <sup>1/</sup> Utilizar las unidades de medida para cada <b>Producto y/o Subproducto</b> especificadas en el numeral 2.35, es decir para el gas natural, Gigajoules (GJ), metros cúbicos (m<sup>3</sup>) y millones de pies cúbicos (MMPC); para el resto de los hidrocarburos, petrolíferos y petroquímicos, barriles (b).</p> <p><sup>2/</sup> "n" es el mes que transcurra, por lo que "n-1" se refiere al mes inmediato anterior al que transcurra y "n-12" hace referencia al doceavo mes inmediato anterior al que transcurra.</p> <p>* Agregue tantas filas como sea necesario.</p>							
<p><b><u>Transporte por ducto sujeto a acceso abierto</u></b></p>							
<p><b>En caso de que alguno de los Agentes Económicos identificados en los numerales 6 y 8.1, incluyendo a los Solicitantes, realicen la actividad identificada en el numeral 1.4, responda lo siguiente:</b></p>							
<p>24. Para los 10 (diez) principales Usuarios, Usuarios Finales y/o clientes en términos del volumen anual reservado, proporcione copia simple en formato .PDF de los contratos vigentes de reserva de capacidad de transporte por ducto sujeto a acceso abierto de hidrocarburos, petrolíferos y/o petroquímicos en el territorio nacional, sus modificaciones y anexos, que tengan celebrados los Agentes Económicos identificados en los numerales 6 y 8.1, incluyendo a los Solicitantes. Asimismo, para todos los contratos vigentes presente una descripción detallada de los mismos, incluyendo sin limitarse a:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>i) Objeto del contrato</li> <li>ii) Partes involucradas</li> <li>iii) Fecha de celebración del contrato</li> <li>iv) Vigencia del contrato</li> <li>v) Modalidad de servicio</li> <li>vi) Capacidad contratada</li> <li>vii) Precios, tarifas o cualquier otra contraprestación pactada identificando para qué servicio aplica y, especificando la moneda en la que se haya pactado el pago o contrato.</li> </ul> <p>Asimismo, presente los argumentos que considere necesarios que justifiquen el monto reservado y la temporalidad establecida en cada contrato.</p>							
<p>25. Presente por separado para cada uno de los sistemas de transporte por ducto que tengan los Agentes Económicos identificados en los numerales 6 y 8.1, incluyendo a los Solicitantes, en el territorio nacional, un archivo KMZ en el que se identifique claramente, mediante una capa, geometría, etiqueta, marca o color, la ubicación de cada uno de los elementos que a continuación se detalla:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>i) Número de permiso asociado</li> </ul>							

Comentarios al ANTEPROYECTO  
Expediente 65/0016/090822



<p>ii) Los ductos, señalando su longitud</p> <p>iii) Las interconexiones</p> <p>iv) Estaciones de medición, regulación, módulos de compresión, descompresión, licuefacción y/o regasificación (distinguiendo aquellas que pertenecen a un punto de extracción y a un punto de inyección) y</p> <p>v) Los puntos de internación a los que en su caso se encuentra conectado</p> <p>26. Para cada <b>Producto y/o Subproducto</b>, señale si, en el mejor conocimiento de los Solicitantes, es técnica y económicamente viable sustituir la prestación del servicio de transporte por medio de ductos que actualmente prestan por otros medios de transporte. En caso afirmativo:</p> <p>i) Señale cuáles medios de transporte son sustitutos</p> <p>ii) Explique bajo qué circunstancias puede darse dicha sustitución</p> <p>iii) Los factores que podrían limitar la sustitución</p> <p>iv) Los costos en pesos mexicanos</p> <p>v) Tiempos y requerimientos técnicos necesarios para realizar la sustitución</p> <p>Presente copia simple de los Documentos con los que cuenten en los cuales se analice dicha sustitución.</p> <p>27. Para cada uno de los sistemas de transporte por ducto sujeto a acceso abierto que tengan los Agentes Económicos identificados en los numerales <b>6</b> y <b>8.1</b>, incluyendo a los Solicitantes, en el territorio nacional presente una lista con el nombre, denominación o razón social y RFC de los Usuarios, Usuarios Finales y/o clientes que tengan para cada <b>Producto y/o Subproducto</b> y por modalidad de reserva (Base Firme, Base interrumpible, Reserva contractual, Uso común o cualquier otra, en su caso deberá especificarla).</p> <p>Para cada Usuario, Usuario Final y/o cliente, proporcione por separado la capacidad mensual reservada y el volumen mensual entregado durante los últimos 5 (cinco) años.</p> <p>Presente la información en versión digital con formato .xlsx (Excel), proporcione una tabla para cada sistema de transporte por ducto sujeto a acceso abierto, por cada <b>Producto y/o Subproducto</b> y para cada modalidad de reserva por separado, utilizando las unidades de medida que se especifican en la siguiente tabla para cada caso. Considere la siguiente tabla para su respuesta.</p> <p>Usuarios, Usuarios Finales y/o cliente del sistema de transporte por ducto sujeto a acceso abierto con número de permiso [especifique el número de permiso] del [Producto y/o Subproducto] bajo la modalidad de reserva [Base Firme, Base interrumpible, Reserva contractual, Uso común o cualquier otra, en su caso deberá especificarla] en [especificar la unidad de medida de conformidad con el numeral 2.35]</p>		
---	--	--

Comentarios al ANTEPROYECTO  
Expediente 65/0016/090822



Nombre, denominación o razón social del Usuario, Usuario Final y/o cliente	RF C	Capacidad reservada <sup>1/</sup>			Volumen entregado durante el mes <sup>1/</sup>		
		Mes/año (n-60) <sup>2/</sup>	(...)*	Mes/año (n-1)	Mes/año (n-60)	(...)*	Mes/año (n-1)
1.							
(...)*							
m <sup>3</sup>							

Notas: <sup>1/</sup> Utilizar las unidades de medida para cada **Producto y/o Subproducto** especificadas en el numeral 2.35, es decir para el gas natural, Gigajoules (GJ), metros cúbicos (m<sup>3</sup>) y millones de pies cúbicos (MMPC); para el resto de los hidrocarburos, petrolíferos y petroquímicos, barriles (b).

<sup>2/</sup> "n" es el mes que transcurra, por lo que "n-1" se refiere al mes inmediato anterior al que transcurra y "n-60" hace referencia al sexagésimo mes inmediato anterior al que transcurra.

<sup>3/</sup> m representa el número total de Usuarios, Usuarios Finales y clientes que haya tenido durante los últimos 5 (cinco) años.

\* Agregue tantas filas o columnas como sea necesario.

28. Proporcione para los últimos 5 (cinco) años la **Capacidad Disponible** en sus diferentes modalidades de reserva de capacidad, en cada mes, para cada uno de los sistemas de transporte por ducto sujeto a acceso abierto con los que cuenta, utilizando las unidades de medida que se especifican en la tabla anterior, según corresponda, para cada uno deberá señalar los elementos y valores que consideró para su cálculo.

29. Mencione si en los últimos 5 (cinco) años ha negado la prestación del servicio de transporte por ducto. En caso afirmativo para cada una de las distintas modalidades de reserva de capacidad, por cada sistema de transporte por ducto y para cada **Producto y/o Subproducto**, señale lo siguiente:

- i) El número de permiso de transporte por ducto involucrado
- ii) Fecha de la solicitud y el motivo de ésta
- iii) Fecha de la negación y el motivo por el que se negó
- iv) El porcentaje de la capacidad operativa que se encontraba contratada en dicho momento
- v) Monto solicitado y porcentaje de la capacidad operativa que representaba dicho monto en su momento

Presente los elementos, junto con la información y Documentación que los sustenten, para demostrar que:

- i) Ello resulta en un uso eficiente de la **Capacidad Disponible**
- ii) La reserva de capacidad resulta indispensable para obtener los ingresos necesarios que les permitan recuperar sus inversiones
- iii) Negar la prestación de dicho servicio no obstaculiza el acceso abierto efectivo y no indebidamente discriminatorio

<p>30. Mencione si en los últimos 5 (cinco) años algún Usuario, Usuario Final o cliente ha cedido capacidad de manera permanente o temporal. En su caso, por cada sistema de transporte por ducto y para cada <b>Producto y/o Subproducto</b>, señale:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>i) La fecha en la que ocurrió</li><li>ii) Fecha de publicación en el boletín electrónico o de la realización de la Temporada Abierta</li><li>iii) Periodo de duración de dicha cesión</li><li>iv) Nombre, denominación o razón social del Usuario, Usuario Final o cliente que cedió la capacidad</li><li>v) Monto de la capacidad</li><li>vi) Nombre, denominación o razón social del Usuario, Usuario Final o cliente al que se le cedió dicha capacidad</li><li>vii) Trayecto relacionado o punto de extracción de la capacidad cedida</li><li>viii) Identifique el monto de la capacidad objeto de la cesión que no fue asignada</li><li>ix) Número de permiso de transporte por ducto involucrado</li></ul> <p>Presente la información y Documentación que sustenten sus afirmaciones, en formato electrónico compatible con .PDF o Microsoft Office.</p>		
<p>31. Mencione si en los últimos 5 (cinco) años ha realizado Temporadas Abiertas. En su caso, por cada sistema de transporte por ducto y para cada <b>Producto y/o Subproducto</b>, señale:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>i) La fecha en la que se realizaron,</li><li>ii) Motivo por el cual se realizaron (ampliación o extensión del sistema; <b>Capacidad Disponible</b>; solicitud del servicio; cesión de capacidad o cualquier otro), y</li><li>iii) Proporcione una descripción de estas, incluyendo sin limitarse, la información siguiente:<ul style="list-style-type: none"><li>a. Modelo de la convocatoria</li><li>b. Criterios para la evaluación de las solicitudes y la asignación de la capacidad</li><li>c. Tarifa máxima aplicable</li><li>d. Capacidad ofrecida</li><li>e. Número de permiso de transporte por ducto involucrado</li></ul></li></ul>		

32. En caso de haber contado con **Capacidad Disponible de manera permanente** durante los últimos 5 (cinco) años presente toda la información y Documentación que a su juicio resulte pertinente que justifique el que no se haya realizado una Temporada Abierta.
33. Proporcione el vínculo de la dirección específica *URL* en el que se encuentre el boletín electrónico que en su caso haya creado para cada permiso de transporte por ducto sujeto acceso abierto, así como en su caso la contraseña y/o nombre de usuario para poder acceder al mismo.
- Almacenamiento sujeto a acceso abierto**
- En caso de que alguno de los Agentes Económicos identificados en los numerales 6 y 8.1, incluyendo a los Solicitantes, realicen la actividad identificada en el numeral 1.5, responda lo siguiente:**
34. Para los 10 (diez) principales Usuarios, Usuarios Finales y/o clientes en términos del volumen anual reservado, presente copia simple en formato .PDF de los contratos vigentes de reserva de capacidad de almacenamiento sujeto a acceso abierto de hidrocarburos, petrolíferos y/o petroquímicos, sus modificaciones y anexos, que tengan celebrados los Agentes Económicos identificados en los numerales **6** y **8.1**, incluyendo a los Solicitantes, en el territorio nacional.
- Para todos los contratos vigentes presente una descripción detallada de los mismos, incluyendo sin limitarse a:
- i) Objeto del contrato
  - ii) Partes involucradas
  - iii) Fecha de celebración del contrato
  - iv) Vigencia del contrato
  - v) Modalidad de servicio
  - vi) Capacidad contratada
  - vii) Precios, tarifas o cualquier otra contraprestación pactada identificando para qué servicio aplica y, especificando la moneda en la que se haya pactado el pago o contrato.
- Presente los argumentos que considere necesarios que justifiquen el monto reservado y la temporalidad establecida en cada contrato.
35. Proporcione una descripción detallada de cada uno de los sistemas de almacenamiento en los que participen, incluyendo sin limitarse:
- i) El número de permiso de almacenamiento involucrado
  - ii) Las características técnicas y económicas del proyecto

<p>iii) Grado de avance</p> <p>iv) Monto de inversión estimado y/o realizado</p> <p>v) Servicios que se prestan o prestarán (almacenamiento, guarda, manejo y entrega, reformulación, mezclado de productos terminados, marcaje, medios de recepción y entrega, entre otros), así como una descripción de estos.</p> <p>36. Identifique las <b>Áreas o Zonas de Influencia</b> que tiene o tendrá cada sistema de almacenamiento (en su caso, el número de permiso de almacenamiento involucrado) en los que participen. Presente un archivo KMZ en el que se observe claramente, mediante capa, etiqueta, marca o color, la ubicación de cada sistema de almacenamiento, medios de recepción y entrega, así como su área o zona de influencia para cada <b>Producto y/o Subproducto</b>; es decir, las áreas o zonas geográficas a las que suministrarán o suministran de hidrocarburos, petrolíferos y/o petroquímicos, identificándolas por separado para cada <b>Producto y/o Subproducto</b> dentro de dichas categorías.</p> <p>En el caso de sistemas de almacenamiento que tienen recepción y/o entrega por medio de buque tanque deberá presentar archivos por separado para la prestación del servicio de almacenamiento con el Área o Zona de influencia en:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>i) El interior de la superficie continental del territorio nacional; y</li><li>ii) Las costas independientemente del país</li></ul> <p>37. Para cada uno de los sistemas de almacenamiento sujetos a acceso abierto que tengan los Agentes Económicos identificados en los numerales <b>6</b> y <b>8.1</b>, incluyendo a los Solicitantes, en el territorio nacional presente:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>i) Una lista con el nombre, denominación o razón social de los Usuarios, Usuarios Finales y/o clientes que tengan para cada <b>Producto y/o Subproducto</b> y por modalidad de reserva (Base Firme, Base interrumpible, Reserva contractual, Uso común o cualquier otra, en su caso deberá especificarla).</li></ul> <p>Asimismo, para cada Usuario, Usuario Final y/o cliente, proporcione para los últimos 5 (cinco) años, por separado:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>i) Capacidad mensual reservada</li><li>ii) Volumen mensual recibido en la terminal</li><li>iii) Volumen mensual entregado por la terminal</li><li>iv) Inventario inicial de cada mes</li></ul> <p>Presente la información en versión digital con formato .xlsx (Excel), proporcione una tabla para cada sistema de almacenamiento a acceso abierto, por cada <b>Producto y/o Subproducto</b> y para cada modalidad de reserva por separado. Considere la siguiente</p>		
--	--	--

tabla para su respuesta.												
Usuarios, Usuarios Finales y/o clientes del sistema de almacenamiento sujeto a acceso abierto con número de permiso [especifique el número de permiso] del [Producto y/o Subproducto] bajo la modalidad de reserva [Base Firme, Base interrumpible, Reserva contractual, Uso común o cualquier otra, en su caso deberá especificarla] en [especificar la unidad de medida de conformidad con el numeral 2.35]												
Nombre, denominación o razón social del Usuario, Usuario Final y/o cliente	Capacidad reservada <sup>1/</sup>			Inventario inicial <sup>1/4/</sup>			Volumen recibido durante el mes <sup>1/</sup>			Volumen entregado durante el mes <sup>1/</sup>		
	Mes/año o (n-60) <sup>2/</sup>	(...)*	Mes/año o (n-1)	Mes/año o (n-60)	(...)*	Mes/año o (n-1)	Mes/año o (n-60)	(...)*	Mes/año o (n-1)	Mes/año o (n-60)	(...)*	Mes/año o (n-1)
1.												
(...)*												
m <sup>3</sup>												
<p>Notas: <sup>1/</sup> Utilizar las unidades de medida para cada <b>Producto y/o Subproducto</b> especificadas en el numeral 2.35; es decir para el gas natural, Gigajoules (GJ), metros cúbicos (m<sup>3</sup>) y millones de pies cúbicos (MMPC); para el resto de los hidrocarburos, petrolíferos y petroquímicos, barriles (b).</p> <p><sup>2/</sup> "n" es el mes que transcurra, por lo que "n-1" se refiere al mes inmediato anterior al que transcurra y "n-60" hace referencia al sexagésimo mes inmediato anterior al que transcurra.</p> <p><sup>3/</sup> m representa el número total de Usuarios, Usuarios Finales y clientes que haya tenido durante los últimos 5 (cinco) años.</p> <p><sup>4/</sup> Inventario inicial hace referencia al volumen que se encuentra almacenado al inicio del mes.</p> <p>* Agregue tantas filas o columnas como sea necesario.</p> <p>38. Proporcione para los últimos 12 (doce) meses la <b>Capacidad Disponible</b>, en cada mes, para cada uno de los sistemas de almacenamiento con los que cuenta, utilizando las unidades de medida que se especifican en la nota al pie de la tabla anterior, según corresponda; para cada uno deberá señalar los elementos y valores que consideró para su cálculo.</p> <p>39. Mencione si en los últimos 5 (cinco) años ha negado la prestación del servicio de almacenamiento. En caso afirmativo para cada una de las distintas modalidades de reserva de capacidad, por cada sistema de almacenamiento y para cada <b>Producto y/o Subproducto</b>, señale lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>i) El número de permiso de almacenamiento otorgado por la Comisión involucrada</li> <li>ii) Fecha de la solicitud y el motivo</li> <li>iii) Fecha por el cual se negó y el motivo por el que se negó</li> <li>iv) El porcentaje de la capacidad operativa que se encontraba contratada en dicho momento</li> <li>v) Monto solicitado y porcentaje de la capacidad operativa que representaba dicho monto en su momento</li> </ul> <p>Presente los elementos, junto con la información y Documentación que los sustenten, para</p>												

<p>demostrar que:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>i) Ello resulta en un uso eficiente de la <b>Capacidad Disponible</b></li><li>ii) La reserva de capacidad resulta indispensable para obtener los ingresos necesarios que les permitan recuperar sus inversiones y</li><li>iii) Negar la prestación de dicho servicio no obstaculiza el acceso abierto efectivo y no indebidamente discriminatorio</li></ul> <p>40. Mencione si en los últimos 5 (cinco) años algún Usuario, Usuario Final o cliente ha cedido capacidad de manera permanente o temporal. En su caso, por cada sistema de almacenamiento y para cada <b>Producto y/o Subproducto</b>, señale:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>i) La fecha en la que ocurrió</li><li>ii) Fecha de publicación en el boletín electrónico o de la realización de la Temporada Abierta</li><li>iii) Periodo de duración de dicha cesión</li><li>iv) Nombre, denominación o razón social del Usuario, Usuario Final o cliente que cedió la capacidad</li><li>v) Monto y modalidad de la capacidad</li><li>vi) Nombre, denominación o razón social del Usuario, Usuario Final o cliente al que se le cedió dicha capacidad</li><li>vii) Identifique el monto de la capacidad objeto de la cesión que no fue asignada</li><li>viii) El número de permiso de almacenamiento involucrado</li></ul> <p>Presente la información y Documentación que sustenten sus afirmaciones, en formato electrónico compatible con .PDF o Microsoft Office.</p> <p>41. Mencione si en los últimos 5 (cinco) años ha realizado Temporadas Abiertas. En su caso, por cada sistema de almacenamiento y para cada <b>Producto y/o Subproducto</b>, señale la fecha en la que se realizaron, motivo por el cual se realizaron (ampliación o extensión del sistema; <b>Capacidad Disponible</b>; solicitud del servicio; cesión de capacidad o cualquier otro), y proporcione una descripción de estas, incluyendo sin limitarse, la información siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>i) Modelo de la convocatoria</li><li>ii) Criterios para la evaluación de las solicitudes y la asignación de la capacidad</li><li>iii) Tarifa máxima aplicable</li></ul>		
--	--	--

<p>iv) Capacidad ofrecida</p> <p>v) El número de permiso de almacenamiento involucrado</p> <p>42. En caso de haber contado con <b>Capacidad Disponible de manera permanente</b> durante los últimos 5 (cinco) años presente toda la información y Documentación que a su juicio resulte pertinente que justifique el que no se haya realizado una Temporada Abierta.</p> <p>43. Proporcione el vínculo de la dirección específica <i>URL</i> en el que se encuentre el boletín electrónico que, en su caso, haya creado para cada permiso de almacenamiento sujeto acceso abierto, así como en su caso la contraseña y/o nombre de usuario para poder acceder al mismo.</p> <p style="text-align: center;"><b><u>Usuarios Finales</u></b></p> <p><b>En caso de que alguno de los Agentes Económicos identificados en los numerales 6 y 8.1, incluyendo a los Solicitantes, realicen la actividad identificada en el numeral 1.1, responda lo siguiente:</b></p> <p>44. Proporcione una lista en donde se identifique el <b>Producto y/o Subproducto</b> que utiliza como insumo para cada uno de los productos que elabora o genera indicando qué productos son y qué cantidad de estos utiliza en el proceso productivo.</p> <p>45. Proporcione por separado para cada una de las instalaciones y/o infraestructura que utilice como Usuario Final, es decir de aquellas en las que consume los hidrocarburos, petrolíferos y/o petroquímicos, un archivo KMZ en el que se identifique su ubicación.</p> <p>46. Señale para cada <b>Producto y/o Subproducto</b> que consume, si actualmente cuenta o ha buscado a proveedores adicionales a los que actualmente cuenta para la prestación del servicio de transporte por ducto y/o almacenamiento sujeto a acceso abierto en el territorio nacional. En su caso proporcione su nombre, denominación o razón social y presente toda la información y Documentación relacionada.</p> <p>47. Señale, en el mejor conocimiento de los Solicitantes, si es técnica y económicamente viable sustituir el combustible que actualmente utiliza para su proceso productivo por otros, incluyendo en el caso del gas natural, si es factible la sustitución entre el gas natural en estado gaseoso por gas natural licuado o gas natural comprimido. En caso afirmativo:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>i) Identifique cada combustible que considera como sustituto</li><li>ii) Explique bajo qué circunstancias puede darse dicha sustitución</li><li>iii) Los factores que podrían limitarla</li><li>iv) Los costos en pesos mexicanos</li><li>v) Tiempos y requerimientos técnicos necesarios para realizar la sustitución</li></ul>		
---	--	--

Presente copia simple, en formato electrónico compatible con .PDF o Microsoft Office, de los Documentos con los que cuenten en los cuales se analice dicha sustitución.

**Producción**

**En caso de que alguno de los Agentes Económicos identificados en los numerales 6 y 8.1, incluyendo a los Solicitantes, realicen la actividad identificada en el numeral 1.2, responda lo siguiente:**

48. Presente una lista en donde se identifique cada **Producto y/o Subproducto** que produce en el territorio nacional o en el extranjero y que hayan sido comercializados, transportados, almacenados en sistemas sujetos a acceso abierto o utilizados como insumo en México.

Presente para cada **Producto y/o Subproducto**, el volumen total producido en el territorio nacional o en el extranjero y que haya sido comercializado, transportado, almacenado en sistemas sujetos a acceso abierto o utilizado como insumo en México, para los últimos 5 (años) años, de manera mensual, de conformidad con la siguiente tabla:

**Volumen producido en el territorio nacional o en el extranjero, que haya sido comercializado, transportado, almacenado en sistemas sujetos a acceso abierto o utilizado como insumo en México**

Producto y/o Subproducto	Volumen mensual producido <sup>1/</sup>			Volumen mensual comercializado <sup>1/</sup>			Volumen mensual transportado			Volumen mensual almacenado		
	Mes/año (n-60) <sup>2/</sup>	(...)*	Mes/año (n-1)	Mes/año (n-60) <sup>2/</sup>	(...)*	Mes/año (n-1)	Mes/año (n-60) <sup>2/</sup>	(...)*	Mes/año (n-60) <sup>2/</sup>	(...)*	Mes/año (n-1)	

Notas: <sup>1/</sup> Utilizar las unidades de medida para cada **Producto y/o Subproducto** especificadas en el numeral 2.35; es decir para el gas natural, Gigajoules (GJ), metros cúbicos (m<sup>3</sup>) y millones de pies cúbicos (MMPC); para el resto de los hidrocarburos, petrolíferos y petroquímicos, barriles (b).

<sup>2/</sup> "n" es el mes que transcurra, por lo que "n-1" se refiere al mes inmediato anterior al que transcurra y "n-60" hace referencia al sexagésimo mes inmediato anterior al que transcurra.

49. Presente una lista en donde se identifique cada **Producto y/o Subproducto** que produce en el territorio nacional o en el extranjero y que haya sido comercializado, transportado, almacenado en sistemas sujetos a acceso abierto o utilizado como insumo en México.

Presente para cada **Producto y/o Subproducto**, el ingreso neto anual e ingreso bruto anual de las ventas totales en el territorio nacional o en el extranjero y que haya sido comercializado, transportado, almacenado en sistemas sujetos a acceso abierto o utilizado como insumo en México, para los últimos 5 (cinco) años, de manera mensual, de conformidad con la siguiente tabla:

**Ingreso neto anual e ingreso bruto anual de las ventas totales en el territorio nacional o en el extranjero, que haya sido comercializado, transportado, almacenado en sistemas sujetos a acceso abierto o utilizado como insumo en**

México						
Producto y/o Subproducto	Ingresos anuales brutos <sup>2/</sup>			Ingresos anuales netos <sup>1/</sup>		
	n-5 <sup>1/</sup>	(...)*	n-1	n-5 <sup>1/</sup>	(...)*	n-1

Notas: <sup>1/</sup> Año "n" es el año que transcurre, por lo que "n-5" hace referencia al quinto año inmediato anterior al que transcurre y "n-1" se refiere al año inmediato anterior al que transcurre.  
<sup>2/</sup> En pesos mexicanos.  
\* Agregue tantas filas y columnas como sea necesario.

50. Proporcione por separado para cada una de las instalaciones y/o infraestructura, tanto nacionales como extranjeras, que utilice para realizar su actividad como productor, es decir, aquellas en las que produce los hidrocarburos, petrolíferos y/o petroquímicos que hayan sido comercializados, transportados, almacenados en sistemas sujetos a acceso abierto o utilizados como insumo en México, un archivo KMZ en el que se identifique su ubicación.

51. Señale, para cada **Producto y/o Subproducto** que produce, si actualmente cuenta o ha buscado a proveedores adicionales a los que actualmente cuenta para la prestación del servicio de transporte por ducto y/o almacenamiento sujeto a acceso abierto en el territorio nacional. En su caso proporcione su nombre, denominación o razón social y presente toda la información y Documentación relacionada.

**Comercialización**

**En caso de que alguno de los Agentes Económicos identificados en los numerales 6 y 8.1, incluyendo a los Solicitantes, realicen la actividad identificada en el numeral 1.3, responda lo siguiente:**

52. Para cada uno de los Agentes Económicos identificados en los numerales 6 y 8.1, así como para los Solicitantes, que se dediquen a la comercialización de hidrocarburos, petrolíferos y/o petroquímicos en el territorio nacional, identifique por separado, cuál o cuáles de las actividades señaladas en los numerales 1.3.1, 1.3.2, 1.3.3, 1.3.4 y 1.3.5 de la sección de Definiciones ha ofrecido (o planea ofrecer) en los últimos (próximos) 5 (cinco) años.  
Asimismo, señale si ha prestado (o planea ofrecer) estos servicios a sus clientes por separado o de manera conjunta con otros servicios no regulados, identificando cada uno de dichos servicios. Especifique cada **Producto y/o Subproducto** objeto de cada una de las actividades señaladas en los numerales 1.3.1, 1.3.2, 1.3.3, 1.3.4 y 1.3.5 de la sección de Definiciones y proporcione una descripción de cada una de las actividades que realicen señaladas en los numerales.

53. Señale, para cada **Producto y/o Subproducto** que comercializa y por cada una de las actividades señaladas en los numerales 1.3.1, 1.3.2, 1.3.3, 1.3.4 y 1.3.5 de la sección de Definiciones que realice, si actualmente cuenta o ha buscado a proveedores adicionales a

Comentarios al ANTEPROYECTO  
Expediente 65/0016/090822



<p>aquellos con los que actualmente cuenta para la prestación del servicio de transporte por ducto y/o almacenamiento sujetos a acceso abierto en el territorio nacional.</p> <p>En su caso proporcione su nombre, denominación o razón social y presente toda la información y Documentación relacionada, en formato electrónico compatible con .PDF o Microsoft Office.</p> <p>54. En caso de que, en los últimos 5 (cinco) años, alguno de los Agentes Económicos identificados en los numerales <b>6</b> y <b>8.1</b>, así como los Solicitantes que hayan realizado la compraventa de hidrocarburos, petrolíferos y/o petroquímicos, proporcione por separado para cada Agente Económico la información de los numerales <b>54.1</b> y <b>54.2</b>. En caso de que no hayan iniciado operaciones, presente la información en términos de planes de expansión y/o análisis de prospectiva sobre estimados de volumen, ventas anuales y clientes que planea atender:</p> <p>54.1. Una lista con el nombre, denominación o razón social de los 10 (diez) principales clientes, en términos de valor de ventas en cada <b>Producto y/o Subproducto</b>. Asimismo, para cada cliente especifique el volumen y valor de las ventas anuales realizadas en pesos mexicanos sin impuestos durante los últimos 5 (cinco) años, desagregando el volumen y valor de las ventas anuales para cada <b>Producto y/o Subproducto</b>, deberá especificar todos los <b>Productos y/o Subproductos</b> que haya comercializado.</p> <p>Presente la información en versión digital con formato .xlsx (Excel), proporcione una tabla para cada Agente Económico y por cada <b>Producto y/o Subproducto</b> por separado. Considere la siguiente tabla para su respuesta.</p> <p><b>Cientes de [Nombre, denominación o razón social del Agente Económico] del [Producto y/o Subproducto]</b></p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Año</th> <th>Nombre, denominación o razón social del cliente</th> <th>RF C</th> <th>Número de permiso de la Infraestructura de transporte o almacenamiento que utiliza para su comercialización</th> <th>Volumen<sup>1</sup> anual de ventas a cada cliente en los últimos 5 años</th> <th>Valor anual de ventas a cada cliente<sup>2</sup></th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>n-5<sup>3</sup></td> <td>1.</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>n-5</td> <td>(...)*</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>n-5</td> <td>10.</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td colspan="4">TOTAL (presente los datos de volumen y valor para cada año considerando todos los clientes que haya tenido en dicho periodo)</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>(...)*</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>n-1</td> <td>1.</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>n-1</td> <td>(...)*</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>n-1</td> <td>10.</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td colspan="4">TOTAL (presente los datos de volumen y valor para cada año considerando todos los clientes que haya tenido en dicho periodo)</td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table> <p>Notas: <sup>1</sup> Utilizar las unidades de medida para cada <b>Producto y/o Subproducto</b> especificadas en el numeral <b>2.35</b>; es decir para el gas natural, Gigajoules (GJ), metros cúbicos (m<sup>3</sup>) y millones de pies cúbicos (MMPC); para el resto de los hidrocarburos, petrolíferos y petroquímicos, barriles (b). <sup>2</sup> En pesos mexicanos y sin impuestos.</p>						Año	Nombre, denominación o razón social del cliente	RF C	Número de permiso de la Infraestructura de transporte o almacenamiento que utiliza para su comercialización	Volumen <sup>1</sup> anual de ventas a cada cliente en los últimos 5 años	Valor anual de ventas a cada cliente <sup>2</sup>	n-5 <sup>3</sup>	1.					n-5	(...)*					n-5	10.					TOTAL (presente los datos de volumen y valor para cada año considerando todos los clientes que haya tenido en dicho periodo)						(...)*						n-1	1.					n-1	(...)*					n-1	10.					TOTAL (presente los datos de volumen y valor para cada año considerando todos los clientes que haya tenido en dicho periodo)					
Año	Nombre, denominación o razón social del cliente	RF C	Número de permiso de la Infraestructura de transporte o almacenamiento que utiliza para su comercialización	Volumen <sup>1</sup> anual de ventas a cada cliente en los últimos 5 años	Valor anual de ventas a cada cliente <sup>2</sup>																																																												
n-5 <sup>3</sup>	1.																																																																
n-5	(...)*																																																																
n-5	10.																																																																
TOTAL (presente los datos de volumen y valor para cada año considerando todos los clientes que haya tenido en dicho periodo)																																																																	
(...)*																																																																	
n-1	1.																																																																
n-1	(...)*																																																																
n-1	10.																																																																
TOTAL (presente los datos de volumen y valor para cada año considerando todos los clientes que haya tenido en dicho periodo)																																																																	

Comentarios al ANTEPROYECTO  
Expediente 65/0016/090822



<sup>3/</sup> Año "n" es el año que transcurre, por lo que "n-5" hace referencia al quinto año inmediato anterior al que transcurra y "n-1" se refiere al año inmediato anterior al que transcurre.  
\* Agregue tantas filas o columnas como sea necesario.

54.2. Una lista con el nombre, denominación o razón social de los diez principales proveedores, en términos de valor de las compras en cada **Producto y/o Subproducto**. Asimismo, para cada proveedor especifique el volumen y valor de las compras anuales realizadas en pesos mexicanos sin impuestos durante los últimos 5 (cinco) años, desagregando el volumen y valor de las compras anuales para cada **Producto y/o Subproducto**, deberá especificar todos los **Productos y/o Subproductos** que haya adquirido.

Presente la información en versión digital con formato .xlsx (Excel), proporcione una tabla para cada Agente Económico y por cada **Producto y/o Subproducto** por separado. Considere la siguiente tabla para su respuesta.

Proveedores de [Nombre, denominación o razón social del Agente Económico] del [Producto y/o Subproducto]

Año	Nombre, denominación o razón social del proveedor	RF C	Numero de permiso de la Infraestructura de transporte o almacenamiento que utiliza para su comercialización	Volumen anual de compras a cada proveedor en los últimos 5 años <sup>1/</sup>	Valor anual de compras a cada proveedor <sup>2/</sup>
n-5 <sup>3/</sup>	1.				
n-5	(...)*				
n-5	10.				
TOTAL (presente los datos de volumen y valor para cada año considerando todos los proveedores que haya tenido en dicho periodo)					
(...)*					
n-1	1.				
n-1	(...)*				
n-1	10.				
TOTAL (presente los datos de volumen y valor para cada año considerando todos los proveedores que haya tenido en dicho periodo)					

Notas: <sup>1/</sup> Utilizar las unidades de medida para cada **Producto y/o Subproducto** especificadas en el numeral 2.35, es decir para el gas natural, Gigajoules (GJ), metros cúbicos (m<sup>3</sup>) y millones de pies cúbicos (MMPC); para el resto de los hidrocarburos, petrolíferos y petroquímicos, barriles (b).

<sup>2/</sup> En pesos mexicanos sin impuestos.

<sup>3/</sup> Año "n" es el año que transcurre, por lo que "n-5" hace referencia al quinto año inmediato anterior al que transcurra y "n-1" se refiere al año inmediato anterior al que transcurre.

\* Agregue tantas filas o columnas como sea necesario.

55. En caso de que, en los últimos 5 (cinco) años, alguno de los Agentes Económicos identificados en los numerales 6 y 8.1, así como para los Solicitantes, que haya realizado alguna o algunas de las actividades señaladas en los numerales 1.3.2, 1.3.3 y 1.3.4 de la sección de Definiciones, es decir que se haya dedicado a la gestión o contratación de los servicios de transporte, almacenamiento o distribución de hidrocarburos, petrolíferos o petroquímicos, presente por separado para cada Agente Económico lo siguiente:

55.1. Una lista con el nombre, denominación o razón social de los diez principales clientes en términos del valor de ventas en cada **Producto y/o Subproducto**. Asimismo, para cada cliente especifique el volumen y valor de las ventas anuales realizadas en pesos mexicanos antes y después de impuestos durante los últimos 5 (cinco) años, desagregando el volumen y valor de las ventas anuales en pesos mexicanos sin impuestos para cada actividad señalada en los numerales **1.3.2, 1.3.3 y/o 1.3.4** de la sección de Definiciones y, deberá especificar todos los **Productos y/o Subproductos** que haya comercializado.

Presente la información en versión digital con formato .xlsx (Excel), proporcione una tabla para cada Agente Económico, por cada servicio (gestión o contratación) de cada actividad (Transporte, Almacenamiento o Distribución) y para cada **Producto y/o Subproducto** por separado. Considere la siguiente tabla para su respuesta.

Clientes de [Nombre, denominación o razón social del Agente Económico] relacionados con el servicio de [gestión o contratación] de [Transporte, Almacenamiento o Distribución] del [Producto y/o Subproducto]

Año	Nombre, denominación o razón social del cliente	RFC	Permiso del proveedor del servicio de [transporte, almacenamiento o distribución] que utiliza para su comercialización	Volumen total reservado por cliente	Modalidad de reserva <sup>1</sup>	Volumen anual [transportado, almacenado o distribuido] de cada cliente <sup>2</sup>	Valor anual de ventas a cada cliente antes de impuestos <sup>3</sup>	Valor anual de ventas a cada cliente después de impuestos <sup>3</sup>
n-5 <sup>4</sup>	1.							
n-5	(...)*							
n-5	10.							
TOTAL (presente los datos de volumen y valor para cada año considerando todos los proveedores que haya tenido en dicho periodo)								
(...)*								
n-1	1.							
n-1	(...)*							
n-1	10.							
TOTAL (presente los datos de volumen y valor para cada año considerando todos los proveedores que haya tenido en dicho periodo)								

Notas: <sup>1</sup> Deberá identificar la modalidad de reserva que eligió cada cliente: Base Firme, Base interrumpible, Reserva contractual.

Comentarios al ANTEPROYECTO  
Expediente 65/0016/090822



<p>Usos común o cualquier otra, en su caso deberá especificarla.</p> <p><sup>2)</sup> Utilizar las unidades de medida para cada <b>Producto y/o Subproducto</b> especificadas en el numeral 2.35, es decir para el gas natural, Gigajoules (GJ), metros cúbicos (m<sup>3</sup>) y millones de pies cúbicos (MMPC); para el resto de los hidrocarburos, petrolíferos y petroquímicos, barriles (b).</p> <p><sup>3)</sup> En pesos mexicanos</p> <p><sup>4)</sup> Año "n" es el año que transcurre, por lo que "n-5" hace referencia al quinto año inmediato anterior al que transcurra y "n-1" se refiere al año inmediato anterior al que transcurre.</p> <p>* Agregue tantas filas o columnas como sea necesario.</p> <p>55.2. Una lista con el nombre, denominación o razón social de los diez principales proveedores, en cada <b>Producto y/o Subproducto</b>. Asimismo, para cada proveedor especifique el volumen anual que, los Agentes Económicos identificados en los numerales 6 y 8.1, así como para los Solicitantes, que se dediquen a las actividades señaladas en los numerales 1.3.1, 1.3.2, 1.3.3, 1.3.4 y 1.3.5 de la sección de Definiciones, hayan reservado y el valor en pesos mexicanos sin impuestos que tuvo dicha reserva durante los últimos 5 (cinco) años, desagregando el volumen y valor para cada actividad (Transporte, Almacenamiento o Distribución) y por cada <b>Producto y/o Subproducto</b> que haya comercializado.</p> <p>En caso de que aún no haya iniciado operaciones, proporcione dicha información en términos de planes de expansión y/o análisis de prospectiva sobre estimados de volumen, ventas anuales y clientes que planea atender durante los próximos 5 (cinco) años.</p> <p>Presente la información en versión digital con formato .xlsx (Excel), proporcione una tabla para cada Agente Económico, por cada servicio (gestión o contratación) de cada actividad (Transporte, Almacenamiento o Distribución) y para cada <b>Producto y/o Subproducto</b> por separado, presentando la información para cada modalidad de reserva que haya contratado con cada proveedor. Considere la siguiente tabla para su respuesta.</p>						
<p>Proveedores de [Nombre, denominación o razón social del Agente Económico] relacionados con el servicio de [gestión o contratación] de [Transporte, Almacenamiento o Distribución] del [Producto y/o Subproducto]</p>						
Año	Nombre, denominación o razón social del proveedor	RF C	Permiso del proveedor del servicio de [transporte, almacenamiento o distribución] que utiliza para su comercialización	Modalidad de reserva <sup>1)</sup>	Volumen anual reservado <sup>2)</sup>	Valor anual de compras a cada proveedor <sup>3)</sup>
n-5 <sup>4)</sup>	1.					
n-5	(...)*					
n-5	10.					
TOTAL (presente los datos de volumen y valor para cada año considerando todos los proveedores que haya tenido en dicho periodo)						
(...)*						
n-1	1.					
n-1	(...)*					

Comentarios al ANTEPROYECTO  
Expediente 65/0016/090822



n-1	10.						
TOTAL (presente los datos de volumen y valor para cada año considerando todos los proveedores que haya tenido en dicho periodo)							
<p>Notas: <sup>1/</sup> Deberá identificar la modalidad de reserva que contrató: Base Firme, Base interrumpible, Reserva contractual, Uso común o cualquier otra, en su caso deberá especificarla. En caso de que con algún proveedor haya contratado bajo distintas modalidades de reserva deberá presentar la información solicitada por separado.</p> <p><sup>2/</sup> Utilizar las unidades de medida para cada <b>Producto y/o Subproducto</b> especificadas en el numeral 2.35, es decir para el gas natural, Gigajoules (GJ), metros cúbicos (m<sup>3</sup>) y millones de pies cúbicos (MMPC); para el resto de los hidrocarburos, petrolíferos y petroquímicos, barriles (b).</p> <p><sup>3/</sup> En pesos mexicanos sin impuestos.</p> <p><sup>4/</sup> Año "n" es el año que transcurre, por lo que "n-5" hace referencia al quinto año inmediato anterior al que transcurra y "n-1" se refiere al año inmediato anterior al que transcurre.</p> <p>* Agregue tantas filas o columnas como sea necesario.</p>							
<p>55.3. En caso de que, en los últimos 5 (cinco) años, alguno de los Agentes Económicos identificados en los numerales 6 y 8.1, así como para los Solicitantes, que se haya dedicado a la gestión de los servicios de transporte, almacenamiento o distribución de hidrocarburos, petrolíferos o petroquímicos, describa su modelo de negocios, incluyendo sin limitarse a las actividades que realiza, precios, tarifas o cualquier tipo de contraprestación, la forma en las que se establecen.</p> <p>En el supuesto de que aún no haya iniciado operaciones, proporcione la información anterior, en términos de planes de expansión y/o análisis de prospectiva sobre estimados de volumen, ventas anuales y clientes que planea atender.</p>							
<p>56. En caso de que, en los últimos 5 (cinco) años, alguno de los Agentes Económicos identificados en los numerales 6 y 8.1, así como para los Solicitantes, que hayan realizado las actividades señaladas en el numeral 1.3.5 de la sección de Definiciones, es decir que se hayan dedicado a la prestación o intermediación de servicios de valor agregado en beneficio de los Usuarios, Usuarios Finales o clientes en las <b>Actividades de Prestación o Intermediación</b>, presente por separado para cada Agente Económico:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>i) Una lista con el nombre, denominación o razón social de los diez principales clientes en términos del valor de ventas por cada <b>Producto y/o Subproducto</b>.</li> <li>ii) Para cada cliente especifique el volumen y valor de las ventas anuales, realizadas en pesos mexicanos antes y después de impuestos durante los últimos 5 (cinco) años, desagregando el volumen y valor de las ventas anuales para cada una de las <b>Actividades de Prestación o Intermediación</b> y por cada <b>Producto y/o Subproducto</b> que haya comercializado.</li> </ul> <p>Presente la información en versión digital con formato .xlsx (Excel), proporcione una tabla para cada Agente Económico, distinguiendo entre la prestación o intermediación de cada servicio de valor agregado, de cada una de las <b>Actividades de Prestación o Intermediación</b> y por cada <b>Producto y/o Subproducto</b> por separado. Considere la siguiente tabla para su respuesta.</p> <p>Cientes Actuales de [Nombre, denominación o razón social del Agente Económico] relacionados con la [prestación</p>							

o intermediación] del [servicio de valor agregado] de la [Actividad de Prestación o Intermediación] del [Producto y/o Subproducto]					
Año	Nombre, denominación o razón social del cliente	RF C	Descripción del servicio de valor agregado	Valor anual de ventas a cada cliente, antes de impuestos	Valor anual de ventas a cada cliente, después de impuestos
n-5 <sup>1</sup>	1.				
n-5	(...)*				
n-5	10.				
TOTAL (presente los datos de volumen y valor para cada año considerando todos los clientes que haya tenido en dicho periodo)					
(...)*					
n-1	1.				
n-1	(...)*				
n-1	10.				
TOTAL (presente los datos de volumen y valor para cada año considerando todos los clientes que haya tenido en dicho periodo)					
<p>Nota: <sup>1</sup> Año "n" es el año que transcurre, por lo que "n-5" hace referencia al quinto año inmediato anterior al que transcurra y "n-1" se refiere al año inmediato anterior al que transcurre. * Agregue tantas filas o columnas como sea necesario.</p>					
<p>57. Para cada uno de los clientes identificados en los numerales <b>54.1</b>, <b>55.1</b> y <b>56</b> proporcione datos relacionados con su ubicación al mayor nivel de detalle posible (estado, municipio, localidad y/o coordenadas geográficas) en donde abastece, suministra, entrega o proporciona el servicio según sea el caso identificando cada situación.</p>					
<b>Modificaciones a la participación cruzada</b>					
<p><b>En caso de que se estén modificando los supuestos bajo los cuales se autorizó la participación cruzada, de conformidad con lo establecido en el numeral 3.6 de las presentes DACG, responda lo siguiente:</b></p>					
<p>58. Presente la información y Documentación relacionada con la(s) modificación(es) que se esté(n) realizando.</p>					
<p>59. Proporcione los argumentos que considere necesarios que justifique si se modifican o no sustancialmente las condiciones de mercado previamente analizadas por la Comisión, así como cualquier documento que sirva de respaldo.</p>					
<p><b>6 Procedimiento de solicitud de autorización de participación cruzada</b></p> <p><b>6.1 Del inicio del procedimiento</b></p> <p>6.1.1 A solicitud de los Agentes Económicos y por requerimiento de la Comisión El procedimiento de autorización de participación cruzada podrá iniciar a solicitud de los Agentes Económicos o por requerimiento de la Comisión, con base en cualquiera de las siguientes hipótesis:</p> <p>i. <b>A solicitud de los Agentes Económicos</b> por actualizarse el supuesto de</p>					
				<p>Se solicita a la CRE aclare, si es necesario en caso de una modificación, es necesario volver a presentar toda la información nuevamente, o solamente se tendría que actualizar la información a la fecha de la modificación.</p>	
				<p>Se establece que los agentes económico tendrán un plazo de 60 días hábiles para iniciar el procedimiento de participación cruzada ante la CRE, pero e conformidad con lo establecido en la LH, se debe de contar de manera previa con la opinión favorable de la COFECE, por lo que es necesario reformular esta disposición.</p>	

<p>participación cruzada establecido en el numeral <b>3.5</b>:</p> <p>a. Obtención de permisos                  Cuando se realiza la obtención de permisos de comercialización, transporte por ducto y/o almacenamiento sujeto a acceso abierto.</p> <p>b. Modificaciones en la estructura accionaria                  Cuando se modifique la estructura accionaria del Permisionario, entre otros, por enajenación, donación, fusión, escisión o sucesión, en la que los Agentes Económicos pertenecientes al mismo GIE no se mantengan, se adicionen participantes y/o se modifique el Control o Influencia Decisiva o, en su caso, en las que cambie la titularidad de los permisos de un GIE a otro.</p> <p>c. Modificación de condiciones de mercado                  Cuando se modifican las condiciones de mercado y las actividades de los Agentes Económicos, que fueron fundamentales para la toma de decisiones respecto al sentido de las resoluciones emitidas por las autoridades, por lo que hace necesaria la realización de un nuevo análisis.</p> <p>ii. Por requerimiento de la Comisión:</p> <p>a. Obtención de permisos                  Cuando se realiza la obtención de permisos de comercialización, transporte por ducto y/o almacenamiento sujeto a acceso abierto.</p> <p>b. Modificaciones en la estructura accionaria                  Cuando se modifique la estructura accionaria del Permisionario, entre otros, por enajenación, donación, fusión, escisión o sucesión en la que los Agentes Económicos pertenecientes al mismo GIE no se mantengan, se adicionen participantes y/o se modifique el Control o Influencia Decisiva o, en su caso, en las que cambie la titularidad de los permisos de un GIE a otro.</p> <p>c. Modificación de condiciones de mercado                  Cuando se modifican las condiciones de mercado que fueron fundamentales para la toma de decisiones respecto del sentido de las resoluciones emitidas por las autoridades, por lo que hace necesaria la realización de un nuevo análisis.</p> <p>6.1.1.1 De los plazos para el Agente Económico                  A partir de la notificación del requerimiento realizado por la Comisión, o a partir de la notificación por parte de la Comisión en cualquiera de los siguientes casos:</p> <p>1. Otorgamiento de un nuevo permiso que implique participación cruzada.</p> <p>2. Autorización de cualquiera de las siguientes modificaciones a los permisos:</p> <p>i. Modificaciones a la estructura accionaria entre otros, por enajenación, donación, fusión, escisión o sucesión en la que los Agentes Económicos pertenecientes al mismo GIE no se mantengan, se adicionen participantes y/o se modifique el Control o Influencia Decisiva o, en su caso, en las que cambie la titularidad de los permisos de un GIE a otro.</p> <p>ii. Cambios en el trayecto del sistema de transporte sujeto a acceso abierto.</p>		
---	--	--

<p>iii. Cambios en la capacidad del sistema de transporte por ducto o almacenamiento sujetos a acceso abierto.</p> <p>iv. Cambios en los productos autorizados en los permisos de comercialización, transporte por ducto o almacenamiento sujetos a acceso abierto, así como en los hidrocarburos, petrolíferos y/o petroquímicos producidos, ya que podrían causar que la participación cruzada tuviera efectos distintos sobre la competencia, la eficiencia en los mercados y el acceso abierto efectivo.</p> <p>v. Cambios en el permiso al cual está amparada una infraestructura determinada.</p> <p>Los Agentes Económicos contarán con un plazo de 60 (sesenta) días hábiles para iniciar el procedimiento descrito en las presentes DACG de conformidad con lo siguiente:</p>		
<p>6.1.1.2 Del procedimiento por solicitud de los Agentes Económicos y por requerimiento de la Comisión.</p> <p>6.1.1.2.1 Solicitud</p> <p>Los solicitantes deberán presentar la solicitud y la totalidad de la información y documentación requerida de conformidad con el numeral 5 Requisitos para el procedimiento de autorización de participación cruzada y las especificaciones señaladas en su Instructivo (numeral 5.1).</p> <p>La Comisión resguardará la información que se le proporcione, protegiendo particularmente, aquella que se constituya como información confidencial, de acuerdo con las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas, que rigen en materia de archivos, acceso a la información y transparencia en la Administración Pública Federal, entre las que destaca la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y, el artículo 5 del Reglamento Interno de esta Comisión.</p> <p>6.1.1.2.1.1 Requerimiento de información</p> <p>Cuando los Solicitantes no presenten en su totalidad la información conforme al numeral anterior, la Comisión, dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes al de su presentación, requerirá a los Solicitantes para que, en un término de 10 (diez) días hábiles a partir del día siguiente hábil a la notificación del requerimiento, presenten la información faltante.</p> <p>El plazo anterior, podrá ser prorrogado por una única ocasión a petición de los Solicitantes antes del vencimiento del plazo inicialmente establecido en el requerimiento de información por un plazo máximo de 10 (diez) días hábiles.</p> <p>6.1.1.2.1.2 Del desechamiento del trámite</p> <p>En caso de que los Solicitantes no presenten la información requerida en su totalidad, dentro del término previsto en el numeral anterior 6.1.1.2.1.1, la Comisión, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes al vencimiento del plazo, emitirá y notificará un oficio mediante el cual determine desechar el trámite (Oficio de desechamiento inicial), que no prejuzga sobre la obligación que tienen, en su caso, de obtener la autorización de participación cruzada.</p>		<p>Se considera necesario se reformulen todas estas disposiciones por lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Se establecen plazos para los agentes económicos, que son ajenos a ellos, ya que depende de los plazos que establece la COFECE.</li> <li>2. El tiempo que tardará la CRE en autorizar la participación cruzada, es mucho mayor al que actualmente se establece en el "Acuerdo por el que la Comisión Reguladora de Energía interpreta para efectos administrativos la participación cruzada a la que hace referencia el segundo párrafo del artículo 83 de la Ley de Hidrocarburos y establece el procedimiento para autorizarla" (A/005/2016).</li> <li>3. La redacción parece contradictoria, ya que en algunas partes indica que se debe de contra de manera previa con la opinión favorable de la COFECE para solicitar a la CRE la autorización de participación cruzada y en otros pareciera que los trámites se llevan en paralelo o bien no es necesario contar con la opinión favorable de la COFECE.</li> </ol>

Por única ocasión, dentro de un plazo de 10 (diez) días hábiles siguientes a la notificación del Oficio de desechamiento inicial, conforme al Reglamento Interno de la Comisión, los Solicitantes deberán presentar una nueva solicitud de autorización de participación cruzada. En caso de que no se presente la nueva solicitud en el plazo establecido, se materializará el incumplimiento de la obligación dispuesta en el artículo 83 de la LH.

6.1.1.2.2 Del desahogo de la información

Una vez que sea entregada a la Comisión la totalidad de la información y Documentación de conformidad con la Sección 5 Requisitos para el procedimiento de autorización de participación cruzada y las especificaciones señaladas en el numeral 5.1 Instructivo para la presentación de los Requisitos, la Comisión deberá emitir un oficio por el que se tenga por presentada y desahogada la totalidad de la información (Oficio de desahogo), dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a su presentación.

En el Oficio de desahogo la Comisión deberá señalar los términos bajo los cuales, los Solicitantes y, en su caso, otros Agentes Económicos que así determine la Comisión de conformidad con sus atribuciones, deberán presentar ante la COFECE la solicitud de opinión favorable correspondiente a la autorización de participación cruzada.

6.1.1.2.3 Del acuerdo de recepción

Los Solicitantes y en su caso, otros Agentes Económicos que así determine la Comisión, deberán presentar en un plazo no mayor a 15 (quince) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a aquel en el que les sea notificado el Oficio de desahogo, ante esta Comisión copia simple de:

- i. El acuerdo de recepción de la solicitud de opinión a la COFECE; o
- ii. El acuerdo de prevención por documentos faltantes por parte de la COFECE.

6.1.1.2.4 Del oficio de desechamiento del trámite

En caso de que los Solicitantes no presenten ante la Comisión, en el plazo estipulado en el numeral anterior, copia simple del acuerdo de recepción de la solicitud de opinión a la COFECE o del acuerdo de prevención de la COFECE, la Comisión emitirá dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles posteriores al vencimiento del término del plazo señalado en el numeral 6.1.1.2.3, un oficio mediante el cual determine desear el trámite y que se ha materializado el incumplimiento de la obligación dispuesta en el artículo 83 de la LH.

6.1.1.2.5 De la admisión a trámite

La Comisión dentro de un plazo de 10 (diez) días hábiles posteriores a la presentación del acuerdo de recepción o del acuerdo de prevención de la COFECE, deberá emitir un oficio de admisión a trámite de la solicitud de autorización de participación cruzada (Oficio de admisión a trámite). A partir de la notificación del Oficio de admisión a trámite, inicia el cómputo del plazo de 90 (noventa) días hábiles

<p>para que la Comisión resuelva sobre la solicitud de autorización de participación cruzada.</p> <p>6.1.1.2.6 De los plazos para la Comisión La Comisión podrá ampliar el plazo hasta por 60 (sesenta) días hábiles adicionales. Dicha ampliación deberá ser notificada a los Solicitantes antes del vencimiento del plazo originalmente establecido. Los requerimientos de información realizados durante los primeros 10 (diez) días hábiles posteriores al día hábil siguiente a la notificación del Oficio de admisión a trámite suspenderán los plazos para resolver la solicitud de autorización de participación cruzada. Una vez desahogado el requerimiento de información los plazos serán reanudados. Los requerimientos de información realizados posterior a los primeros 10 (diez) días hábiles al día hábil siguiente a la notificación del Oficio de admisión a trámite, no suspenderán los plazos para resolver la solicitud de autorización de participación cruzada</p> <p>6.1.1.2.7 De los requerimientos adicionales La Comisión, dentro de un plazo de 10 (diez) días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la notificación del Oficio de admisión a trámite, podrá requerir información y/o documentos adicionales que determine necesarios para el análisis de la participación cruzada, la cual deberá ser proporcionada por los Solicitantes dentro de un plazo de 15 (quince) días hábiles a partir de la notificación de este nuevo oficio de requerimiento. Dicho plazo podrá ser prorrogado por única ocasión a petición de los Solicitantes antes del vencimiento del plazo establecido en el nuevo requerimiento por un plazo máximo de 15 (quince) días hábiles.</p> <p>6.1.1.2.8 De la información faltante o incompleta Cuando no se presente la totalidad de la información y/o documentos adicionales en el plazo previsto en el numeral 6.1.1.2.7, la Comisión, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes al vencimiento del plazo, emitirá y notificará un oficio mediante el cual determine desechar el trámite y que se ha materializado el incumplimiento de la obligación dispuesta en el artículo 83 de la LH.</p> <p>6.1.1.2.9 Del desahogo de la totalidad de la información Una vez que sea entregada a la Comisión la totalidad de la información y/o documentos adicionales requeridos en el numeral 6.1.1.2.7, la Comisión deberá emitir un oficio de desahogo de la información y/o documentos adicionales dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a su presentación.</p> <p>6.1.1.2.10 De los Agentes Económicos terceros coadyuvantes La Comisión puede requerir información y/o documentos adicionales a los señalados en el numeral 6.1.1.2.7, a los Solicitantes, así como a otros Agentes Económicos involucrados indirectamente con la solicitud de autorización de participación cruzada, o a cualquier autoridad pública, sin que ello signifique que les dé el carácter de parte en el procedimiento.</p>		
--	--	--

Los sujetos requeridos deberán presentar la información solicitada dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la notificación del requerimiento, los cuales podrán prorrogarse por única ocasión por un plazo igual, a solicitud del requerido.

6.1.1.2.11 De la opinión de COFECE  
De acuerdo con el artículo 83 de la LH, la participación cruzada y sus modificaciones deberán ser autorizadas por la Comisión, quien deberá contar previamente con la opinión favorable de COFECE; por lo tanto, dicha opinión es un requisito necesario para que la Comisión resuelva en sentido favorable la solicitud de autorización de participación cruzada.  
Los Solicitantes deberán presentar ante la Comisión la Resolución de opinión de COFECE 15 (quince) días hábiles antes de que concluya el plazo establecido en numeral 6.1.1.2.5 Oficio de Admisión a Trámite.

6.1.1.2.12 De la no presentación de la Resolución de opinión de COFECE  
Si los Solicitantes no entregan ante la Comisión la Resolución de opinión de COFECE dentro del plazo señalado, se emitirá un oficio por medio del cual se realizará una única prevención. Sin embargo, si los Solicitantes, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la notificación de la prevención, no han entregado la Resolución de opinión de COFECE, la Comisión emitirá un oficio mediante el cual determine desechar el trámite y que se ha materializado el incumplimiento de la obligación dispuesta en el artículo 83 de la LH.

6.1.1.2.13 De la presentación de medidas  
En las solicitudes de autorización de participación cruzada en que la Comisión considere que se afecta a la competencia, la eficiencia en los mercados y/o el acceso abierto efectivo, la Comisión comunicará mediante oficio a los Solicitantes (Oficio de medidas), al menos con 15 (quince) días hábiles de anticipación al vencimiento del plazo de 90 (noventa) días hábiles establecido para que la Comisión resuelva, a efecto de que los Solicitantes presenten medidas que permitan corregir dichas afectaciones, las cuales serán evaluadas por la Comisión durante el procedimiento.

6.1.1.2.14 Del escrito de las eficiencias y medidas  
Los Solicitantes podrán presentar, desde su Escrito de Solicitud y hasta 10 (diez) días hábiles después de la notificación del Oficio de medidas a la que hace referencia el numeral 6.1.1.2.13, los elementos que éstos consideren para acreditar la mayor eficiencia del mercado que se lograría derivada de la participación cruzada y que incidirá favorablemente en la competencia y/o el acceso abierto efectivo y/o la propuesta de medidas adicionales a las requeridas en el numeral 22 (Propuesta de medidas), para evitar que, como resultado de la participación cruzada, se afecte la competencia, la eficiencia en los mercados y/o el acceso abierto efectivo.

6.1.1.2.15 De la omisión de información  
En caso de que la Comisión identifique, en cualquier momento, que los Solicitantes fueron omisos en presentar información que implique una modificación sustancial al

procedimiento de análisis y/o haya presentado información falsa, la Comisión podrá emitir un oficio mediante el cual determine desechar la solicitud de autorización de participación cruzada y se materializará el incumplimiento de la obligación dispuesta en el artículo 83 de la LH.

#### 6.1.2 Por modificación a la participación cruzada

De conformidad con el numeral 3.6 se entenderá como modificación a la participación cruzada a la que hace referencia el artículo 83, párrafo tercero de la LH a las modificaciones accionarias, cesiones de permiso, cambios en los permisos o cambios en las condiciones del mercado, que actualicen el supuesto de participación cruzada establecido en el numeral 3.5, conforme a lo señalado en los artículos 48, párrafo segundo, y 50 del Reglamento, así como las modificaciones derivadas de las acciones u omisiones de los Solicitantes a las condiciones de mercado bajo las cuales fue autorizada dicha participación y que fueron analizadas por la Comisión, incluyendo, de manera enunciativa mas no limitativa, los siguientes cambios:

1. En el trayecto del sistema de transporte por ducto sujeto a acceso abierto;
2. En la capacidad del sistema de transporte por ducto o almacenamiento sujetos a acceso abierto que modifiquen sustancialmente las condiciones de mercado;
3. En los productos autorizados en los permisos de comercialización, transporte por ducto o almacenamiento sujetos a acceso abierto, así como en los hidrocarburos, petrolíferos y/o petroquímicos producidos, ya que podrían causar que la participación cruzada tuviera efectos distintos sobre la competencia, la eficiencia en los mercados y el acceso abierto efectivo;
4. En la estructura accionaria de Agentes Económicos Involucrados que cuentan con uno o más permisos otorgados por la Comisión;
5. En el permiso al cual está amparada una infraestructura determinada;

Se excluyen aquellos cambios que impliquen la reducción de productos autorizados o producidos, así como las reestructuras corporativas en las cuales los Agentes Económicos pertenecientes al mismo GIE se mantengan, no se adicione participantes, no se modifique el Control o Influencia Decisiva, ni cambie la titularidad de los permisos de un GIE a otro.

Si posterior al día hábil siguiente a la notificación del Oficio de admisión a trámite se modificara alguna de las condiciones señaladas en este apartado, el Solicitante deberá de presentar el escrito y la documentación soporte correspondiente, en alcance para ser considerada en el análisis de la solicitud, máximo 30 (treinta) días hábiles previos al vencimiento de plazo para resolver la solicitud.

En caso de no presentarse la información señalada en el párrafo anterior, y que la Comisión tenga información por otros medios de la modificación de alguna de las condiciones señaladas en este apartado, podrá considerar dicha información para el análisis de la solicitud.

<p>6.1.2.1 De los plazos para el Agente Económico</p> <p>Los Agentes Económicos contarán con un plazo de 60 (sesenta) días hábiles a partir de la notificación de autorización de modificación por parte de la Comisión, conforme al tipo de modificaciones señaladas en el numeral 3.6 o a partir de la notificación del oficio por parte de la Comisión en el que se señale cualquier cambio en las condiciones del mercado y de las actividades que realicen los Agentes Económicos consideradas para la autorización de participación cruzada para iniciar el procedimiento descrito en las presentes DACG de conformidad con lo siguiente:</p> <p>6.1.2.1.1 Del Escrito de modificación</p> <p>Dentro del plazo de 60 (sesenta) días hábiles señalados en el numeral anterior, los Agentes Económicos deberán presentar a la Comisión el Escrito de modificación en donde se presente toda la información y Documentación que justifique y explique detalladamente las modificaciones realizadas a los permisos involucrados en la participación cruzada, o en su caso a las condiciones de mercado, con el objetivo de que la Comisión cuente con los elementos necesarios para evaluar dicha modificación.</p> <p>El Escrito de modificación tendrá como objetivo, que la Comisión pueda evaluar si es necesaria una nueva autorización de participación cruzada y por consiguiente una nueva opinión favorable de la COFECE, derivado de los cambios en las condiciones analizadas previamente, o en su caso si la Comisión mantiene su resolución previa sobre participación cruzada del GIE en cuestión.</p> <p>6.1.2.1.1.1 De la no presentación del Escrito de modificación</p> <p>Si, al término del plazo de 60 (sesenta) días hábiles en el numeral 6.1.2.1.1 los Agentes Económicos no presentaron el Escrito de modificación, se materializará el incumplimiento de la obligación dispuesta en el artículo 83 de la LH.</p> <p>6.1.2.1.2 Del Oficio de recepción del escrito</p> <p>Cuando la Comisión reciba el Escrito de modificación con la documentación necesaria para evaluar las modificaciones en la participación cruzada, emitirá un oficio de admisión a trámite (Oficio de recepción del escrito) dentro de un plazo de 10 (diez) días hábiles siguientes a la recepción del Escrito de modificación.</p> <p>La Comisión, durante el plazo de los 10 (diez) días hábiles señalado, podrá hacer requerimientos de información, mismos que deberán ser atendidos en un plazo no mayor de 10 (diez) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la notificación.</p> <p>6.1.2.1.3 De la evaluación de la Comisión</p> <p>La Comisión analizará la información recibida en el Escrito de modificación, así como los requerimientos adicionales de información y, dentro de un plazo de 45 (cuarenta y cinco) días hábiles resolverá si es necesario que los Agentes Económicos presenten una nueva solicitud de autorización de participación cruzada o, que las modificaciones no fueron sustancialmente significativas para cambiar las condiciones de mercado analizadas en la autorización previa.</p>		
---	--	--

En caso de que la Comisión determine que no se modifican sustancialmente las condiciones de mercado, emitirá un oficio en el plazo señalado anteriormente donde tendrá por terminado el procedimiento de evaluación, por lo que continuará vigente la resolución de autorización de participación cruzada en los términos previstos al momento de su autorización.

En caso de que la Comisión determine que los Agentes Económicos deben realizar una nueva solicitud de autorización de participación cruzada, notificará a los Agentes Económicos mediante un oficio de requerimiento dentro del plazo de 45 (cuarenta y cinco) días hábiles señalados anteriormente y, los Agentes Económicos tendrán 20 (veinte) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de la notificación del requerimiento para iniciar el procedimiento descrito en las presentes DACG de conformidad con lo siguiente:

6.1.2.2 Del procedimiento por modificación a la participación cruzada

6.1.2.2.1 Solicitud

Los Solicitantes deberán presentar los Requisitos de la solicitud de autorización de participación cruzada y la información requerida en el numeral 5 Requisitos para el procedimiento de autorización de participación cruzada, y las especificaciones señaladas en su Instructivo (numeral 5.1), conforme a lo siguiente:

i. En los casos en que las modificaciones accionarias impliquen la participación de nuevos Agentes Económicos en el GIE que actualiza el supuesto de participación cruzada, los Solicitantes deberán presentar la totalidad de la información y documentación requerida de conformidad con el numeral 5 Requisitos para el procedimiento de autorización de participación cruzada de las presentes Disposiciones.

ii. Para los casos en los que la Comisión haya determinado una nueva solicitud de autorización de participación cruzada, derivado de cambios conforme a los incisos 1 al 5 del numeral 6.1.2, los Solicitantes únicamente deberán actualizar la información que haya sido modificada del numeral 5 Requisitos para el procedimiento de autorización de participación cruzada.

6.1.2.2.2 Requerimiento de información

Cuando los Solicitantes no presenten en su totalidad la información conforme al numeral anterior, la Comisión, dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes al de su presentación, requerirá a los Solicitantes para que, en un término de 10 (diez) días hábiles a partir del día siguiente hábil a la notificación del requerimiento, presenten la información faltante.

El plazo anterior, podrá ser prorrogado por una única ocasión a petición de los Solicitantes antes del vencimiento del plazo inicialmente establecido en el requerimiento de información por un plazo máximo de 10 (diez) días hábiles.

6.1.2.2.3 Del desechamiento del trámite

En caso de que los Solicitantes no presenten la información requerida en su totalidad, dentro del término previsto en el numeral 6.1.2.2.2, la Comisión, dentro de

los 10 (diez) días hábiles siguientes al vencimiento del plazo, emitirá y notificará un oficio mediante el cual determine desechar el trámite (Oficio de desechamiento de trámite), que no prejuzga sobre la obligación que tienen de obtener, en su caso, la autorización de participación cruzada.

Por única ocasión, dentro de un plazo de 10 (diez) días hábiles siguientes a la notificación del Oficio de desechamiento de trámite, conforme al Reglamento Interno de la Comisión, los Solicitantes deberán presentar una nueva solicitud de autorización de participación cruzada. En caso de que no se presente la nueva solicitud en el plazo establecido, se materializará el incumplimiento de la obligación dispuesta en el artículo 83 de la LH.

#### 6.1.2.2.4 Del desahogo de la información

Una vez que sea entregada a la Comisión la totalidad de la información y Documentación de conformidad con el numeral 5 Requisitos para el procedimiento de autorización de participación cruzada, y las especificaciones señaladas en su Instructivo (numeral 5.1), la Comisión deberá emitir un oficio por el que se tenga por presentada y desahogada la totalidad de la información (Oficio de desahogo), dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a su presentación.

En el Oficio de desahogo la Comisión deberá señalar los términos bajo los cuales, los Solicitantes y, en su caso, otros Agentes Económicos que así determine la Comisión, de conformidad con sus atribuciones, deberán presentar ante la COFECE la solicitud de opinión favorable correspondiente a la autorización de participación cruzada.

#### 6.1.2.2.5 Del acuerdo de recepción

Dentro de un plazo no mayor a 15 (quince) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a aquel en el que les sea notificado el Oficio de desahogo a los Solicitantes y, en su caso, otros Agentes Económicos que así determine la Comisión, deberán presentar copia simple de:

- i. El acuerdo de recepción de la solicitud de opinión a la COFECE; o
- ii. El acuerdo de prevención por documentos faltantes por parte de la COFECE.

#### 6.1.2.2.6 Del oficio de desechamiento a trámite

En caso de que los Solicitantes no presenten ante la Comisión, en el plazo estipulado en el numeral anterior, copia simple del acuerdo de recepción de la solicitud de opinión a la COFECE o del acuerdo de prevención de la COFECE, la Comisión emitirá dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles posteriores al vencimiento del plazo señalado en el numeral 6.1.2.2.5, un oficio mediante el cual determine desechar el trámite y que se ha materializado el incumplimiento de la obligación dispuesta en el artículo 83 de la LH.

#### 6.1.2.2.7 De la admisión a trámite

La Comisión dentro de un plazo de 10 (diez) días hábiles posteriores a la presentación del acuerdo de recepción o del acuerdo de prevención de la COFECE,

deberá emitir un oficio de admisión a trámite de la solicitud de autorización de participación cruzada (Oficio de admisión a trámite). A partir de la notificación del Oficio de admisión a trámite, inicia el cómputo del plazo de 90 (noventa) días hábiles para que la Comisión resuelva sobre la solicitud de autorización de participación cruzada.

**6.1.2.2.8 De los plazos para la Comisión**

La Comisión podrá ampliar el plazo hasta por 60 (sesenta) días hábiles adicionales. Dicha ampliación deberá ser notificada a los Solicitantes antes del vencimiento del plazo originalmente establecido.

Los requerimientos de información no suspenderán los plazos para resolver la solicitud de autorización de participación cruzada.

**6.1.2.2.9 De los requerimientos adicionales**

La Comisión, dentro de un plazo de 10 (diez) días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la notificación del Oficio de admisión a trámite, podrá requerir información y/o documentos adicionales que estime necesarios para el análisis de la participación cruzada, la cual deberá ser proporcionada por los Solicitantes dentro de un plazo de 15 (quince) días hábiles a partir de la notificación de este nuevo oficio de requerimiento. Dicho plazo podrá ser prorrogado por única ocasión a petición de los Solicitantes antes del vencimiento del plazo establecido en el nuevo requerimiento por un plazo máximo de 15 (quince) días hábiles.

**6.1.2.2.10 De la información faltante o incompleta**

Cuando no se presente la totalidad de la información y/o documentos adicionales en el plazo previsto en el numeral 6.1.2.2.9, la Comisión, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes al vencimiento del plazo, emitirá y notificará un oficio mediante el cual determine desechar el trámite y que se ha materializado el incumplimiento de la obligación dispuesta en el artículo 83 de la LH.

**6.1.2.2.11 Del desahogo de la totalidad de la información**

Una vez que sea entregada a la Comisión la totalidad de la información y/o documentos adicionales requeridos en el numeral 6.1.2.2.9, la Comisión deberá emitir un oficio de desahogo de la información y/o documentos adicionales dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a su presentación.

**6.1.2.2.12 De los Agentes Económicos terceros coadyuvantes**

La Comisión puede requerir información y/o documentos adicionales a los señalados en el numeral 6.1.2.2.9, a los Solicitantes así como a otros Agentes Económicos involucrados indirectamente con la solicitud de autorización de participación cruzada, o a cualquier autoridad pública, sin que ello signifique que les dé el carácter de parte en el procedimiento.

Los sujetos requeridos deberán presentar la información solicitada dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la notificación del requerimiento, los cuales podrán prorrogarse por única ocasión por un plazo igual, a solicitud del requerido.

**6.1.2.2.13 De la opinión de COFECE**

La resolución de opinión favorable de COFECE es un requisito necesario para que la Comisión resuelva en sentido favorable la solicitud de autorización de participación cruzada. La opinión favorable no prejuzga el sentido de la autorización y deberá obtenerse antes de que la Comisión resuelva sobre el asunto.

Los Solicitantes deberán presentar ante la Comisión la Resolución de opinión de COFECE 15 (quince) días hábiles antes de que concluya el plazo establecido en numeral 6.1.2.2.7 Oficio de Admisión a Trámite.

6.1.2.2.14 De la no presentación de la Resolución de opinión de COFECE

Si los Solicitantes no entregan ante la Comisión la Resolución de opinión de COFECE dentro del plazo señalado, se emitirá un oficio por medio del cual se realizará una única prevención, sin embargo, si los Solicitantes, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la notificación de la prevención, no han entregado la Resolución de opinión de COFECE, la Comisión emitirá un oficio mediante el cual determine desechar el trámite y que se ha materializado el incumplimiento de la obligación dispuesta en el artículo 83 de la LH.

6.1.2.2.15 De la presentación de medidas

En las solicitudes de autorización de participación cruzada en que la Comisión considere que se afecta a la competencia, la eficiencia en los mercados y/o el acceso abierto efectivo, la Comisión comunicará mediante oficio a los Solicitantes (Oficio de medidas), al menos con 15 (quince) días hábiles de anticipación al vencimiento del plazo de 90 (noventa) días hábiles establecido para que la Comisión resuelva, a efecto de que los Solicitantes presenten medidas que permitan corregir dichas afectaciones, las cuales serán evaluadas por la Comisión durante el procedimiento.

6.1.2.2.16 Del escrito de las eficiencias y medidas

Los Solicitantes podrán presentar, desde su Escrito de Solicitud y hasta 10 (diez) días hábiles después de la notificación del Oficio de medidas a la que hace referencia el numeral 6.1.2.2.15, los elementos que éstos consideren para acreditar la mayor eficiencia del mercado que se lograría derivada de la participación cruzada y que incidirá favorablemente en la competencia y/o el acceso abierto efectivo y/o la propuesta de medidas adicionales a las requeridas en el numeral 22 (Propuesta de medidas), para evitar que, como resultado de la participación cruzada, se afecte la competencia, la eficiencia en los mercados y/o el acceso abierto efectivo.

6.1.2.2.17 De la omisión de información

En caso de que la Comisión identifique, en cualquier momento, que los Solicitantes fueron omisos en presentar información que implique una modificación sustancial al procedimiento de análisis y/o haya presentado información falsa, la Comisión podrá emitir un oficio mediante el cual determine desechar la solicitud de autorización de participación cruzada y se materializará el incumplimiento de la obligación dispuesta en el artículo 83 de la LH.

**10.4 De la revocación de permisos**

Cuando la Comisión niegue la autorización de participación cruzada, la Comisión podrá, entre otras cosas, revocar los permisos correspondientes, con el objetivo de que la participación cruzada no afecte a la competencia, la eficiencia en los mercados y/o acceso abierto efectivo.

Se solicita a la CRE aclara en que casos podrá revocar los permisos.

¿En caso de no obtener la autorización de participación cruzada, el permisionario puede volver a solicitar la autorización?

¿Cuál es el parámetro para imponer sanciones?